

ACTA NÚMERO 33
SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE AGOSTO DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaína.

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.

D^a. María del Mar López Asensio.

D. Carlos Sánchez López.

D. Eugenio Jesús González García.

D. José Juan Martínez Pérez.

D^a. María Luisa Cruz Escudero.

.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Interventor Provincial Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera.

En la ciudad de Almería, a 17 de agosto de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaína, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial Accidental.

Excusan su asistencia D. Álvaro Izquierdo Álvarez, D^a. Almudena Morales Asensio y D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao y D^a. Lorena del Mar Nieto Martínez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y un asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros quince más declarados, previamente, de urgencia, en forma declaratoria.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	1/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	2/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las sesenta resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.902 al 1.961 del corriente año, ambos inclusive, de las ciento noventa y seis dictadas por el Delegado del Área de Economía y Digitalización, comprendidas entre los decretos números 12.072 al 12.267 del corriente año, ambos inclusive; y de las veintisiete dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 296 al 322 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	3/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA PROMOCIONAR LA PRESENTACIÓN DE LA MARCA "TALENTO ALMERIENSE".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 24 de julio de 2026.

Mediante Acuerdo número 5 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2026, se aprobó, entre otros, el expediente de la contratación de referencia, integrado entre otros documentos, por el pliego de prescripciones técnicas (URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xO2EHVzx5WLYVpWn3vxqQ>), así como el correspondiente de cláusulas administrativas particulares (URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wJW7d8HNqYmBP/qi361BLw>).

En el citado acuerdo, se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7000/4311/22609 ‘Promoción del talento almeriense’, por importe total de ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790 €), de los cuales, noventa y nueve mil euros (99.000 €) corresponden a la base imponible, y veinte mil setecientos noventa euros (20.790 €), al 21% de IVA.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

1) Acta de la Mesa de contratación, de fecha 26 de mayo de 2026, para comprobar las ofertas presentadas y proceder a la apertura del sobre A, referente a la documentación administrativa y criterios de juicios de valor. Habiendo los licitadores presentado la documentación correcta, se requiere informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de la oferta presentada, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP, en plazo no superior a siete (7) días

2) Acta de la Mesa de contratación, de fecha 16 de junio de 2026, para dar cuenta del informe solicitado en el acta de la sesión anterior, celebrada el 26 de mayo de 2026 (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0symG9Ag345NYGKEO18qZg==>) para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre A, criterios con juicios de valor. (Informe con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0symG9Ag345NYGKEO18qZg==>), que se establece:

- Para la oferta nº 1, la mercantil Diez Más Uno Comunicación, con NIF [B09927591](https://nif.rea.es/nif/B09927591) , obtiene 25 puntos.
- Para la oferta nº 2, la mercantil Global Fashion Counselling Group, con NIF

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	4/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



B19937960, obtiene una valoración de 08 puntos.

- Para la oferta nº 3, la mercantil Marín y Asociados S.A, con NIF A41147380, obtiene una valoración de 17 puntos.
- Para la oferta nº 4, la mercantil Nf Agencia de Medios Independiente SLU, con NIF B91346890, obtiene una valoración de 21 puntos.
- Para la oferta nº 5, la mercantil Portavoz Comunicaciones Integradas S.L, con NIF B30474100, obtiene una valoración de 25 puntos.

La mesa acepta el informe emitido y otorga la valoración propuesta.

Seguidamente, se procede a la apertura del Sobre B en la celebración de la reunión de la Mesa de contratación, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

1. Para la oferta nº 1, la mercantil Diez Más Uno Comunicación, con NIF [B09927591](#), se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

- a) Precio: (Máximo 20 puntos) La mercantil oferta 118.838,00 € (IVA incluido).
- b) Mejoras (Máximo 55) Ofrece mejoras 1, 2 y 3. Obtiene 33 puntos, al ofrecer el 56 % en la mejora 1, el 78 % en la mejora 2 y el 100 % en la mejora 3.

2. Para la oferta nº 2, la mercantil Global Fashion Counselling Group, con NIF B19937960, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

- a) Precio: (Máximo 20 puntos) La mercantil oferta 119.790,00 € (IVA incluido).
- b) Mejoras (Máximo 55) Ofrece mejoras 1, 2 y 3. Obtiene 55 puntos, al ofrecer el 100 % en las tres mejoras.

3. Para la oferta nº 3, la mercantil Marín y Asociados S.A, con NIF A41147380, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

- a) Precio: (Máximo 20 puntos) La mercantil oferta 104.060,00 € (IVA incluido).
- b) Mejoras (Máximo 55) Ofrece mejora 1. Obtiene 15 puntos, al ofrecer solamente el 100 % en la mejora 1.

4. Para la oferta nº 4, la mercantil NF Agencia de Medios Independiente SLU, con NIF B91346890, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

- a) Precio: (Máximo 20 puntos) La mercantil oferta 113.800,50 € (IVA incluido).
- b) Mejoras (Máximo 55) Ofrece mejoras 1, 2 y 3. Obtiene 55 puntos, al ofrecer el 100 % en las tres mejoras.

5. Para la oferta nº 5, la mercantil Portavoz Comunicaciones Integradas, S.L, con NIF B30474100, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

Código Seguro De Verificación	ks0sFRoGlCwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	5/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ks0sFRoGlCwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Precio: (Máximo 20 puntos): La mercantil oferta 119.185,00 € (IVA incluido).
b) Mejoras (Máximo 55) Ofrece mejoras 1, 2 y 3. Obtiene 55 puntos, al ofrecer el 100 % en las tres mejoras.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, para ello, previamente el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla c) del Anexo I del pliego.

c) Cuando concurren tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas.

Por tanto, en este supuesto, PL será: $PL = \text{MAPO} - \text{MAPO} * 20 / 100$.

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

Para las ofertas presentadas, el precio límite sería 92.027,76 € por lo que, ninguna oferta se considera incurso en presunción de anormalidad.

A continuación, se puntúan las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

Licitador	Precio	Mejoras	TOTAL
NF Agencia de Medios Independiente S.L.U.	4,31	55	59,31
Diez más uno comunicación .	1,05	33	34,05
Marín y Asociados S.A.	11,33	15	26,33
Global Fashion Counselling Group	0,00	55	55
Portavoz Comunicaciones Integradas S.L	0,44	55	55,44

En consecuencia, la valoración total sería la siguiente:

Licitador	Valor oferta (máx. 75 puntos)	Valoración técnica (máx. 25 puntos)	TOTAL
NF Agencia de Medios Independiente, S.L.U.	59,31	21	80,31
Diez más uno comunicación	34,05	25	59,05
Marín y Asociados, S.A	26,33	17	43,33
Global Fashion Counselling Group	55	8	63
Portavoz Comunicaciones Integradas, S.L	55,44	25	80,44

A la vista de la puntuación anterior la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas:

- Portavoz Comunicaciones Integradas SL con un total de 80,44 puntos.
- NF Agencia de Medios Independiente S.L.U con un total de 80,31 puntos.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	6/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Global Fashion Counselling Group con un total de 63 puntos.
- Diez Más Uno Comunicación con un total de 59,05 puntos.
- Marín y Asociados S.A con un total de 43,33 puntos.

Teniendo en cuenta lo expresado, se acuerda por la Mesa de contratación requerir a Portavoz Comunicaciones Integradas, S.L, la documentación previa a la adjudicación, dando para ello un plazo de 7 días hábiles.

3) Acta de la Mesa de contratación, de fecha 14 de julio de 2026, para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, presentada por Portavoz Comunicaciones Integradas. Antes de proceder a la calificación de la documentación presentada, por la Secretaria de la Mesa de contratación se da cuenta de un error material detectado en el anexo V del PCAP, relativo a la “Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas”, presentado por Portavoz Comunicaciones Integradas. Este error consiste en una discrepancia entre la cantidad consignada en cifras y la expresada en letras.

Por lo tanto, vista la documentación presentada por el licitador y de conformidad con el PCAP que rige la presente contratación, la mesa acuerda requerir a Portavoz Comunicaciones Integradas para que, en un plazo máximo de 3 días naturales, a contar desde la recepción del requerimiento, presente subsanación, al objeto de que presente la oferta económica debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente en el plazo correspondiente.

4) Acta de la Mesa de contratación, de fecha 21 de julio de 2026, en la que se da cuenta de la subsanación del Anexo V presentada por Portavoz Comunicaciones Integradas, por lo que la mesa acepta la documentación presentada, dándola por subsanada y conforme al PCAP procede a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, ya presentada por el licitador.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa observa que la citada empresa ha presentado la documentación requerida. Por tanto, al tener la documentación completa, propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique la contratación de referencia a la Portavoz Comunicaciones Integradas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar la contratación del servicio de la campaña publicitaria, para promocionar la presentación de la marca “Talento Almeriense”, a la mercantil Portavoz Comunicaciones Integradas, S.L, con NIF B30474100, por un importe total de ciento diecinueve mil ciento

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	7/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ochenta y cinco euros (119.185 €), de los cuales, noventa y ocho mil quinientos euros (98.500,00 €) corresponden a la base imponible y veinte mil seiscientos ochenta y cinco euros (20.685,00 €) corresponden al 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo la aplicación presupuestaria 7000/4311/22609 'Promoción del talento almeriense, del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

2º) Comunicar al adjudicatario que el contrato administrativo deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

3º) El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente "2026/D81000/006-313/00001" y del Órgano proponente "D8100025".

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito sobrante.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	8/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asunto 04

CLASIFICACIÓN DEL LOTE 2 Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 1 EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA CIUDAD Y LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN EL MERCADO INTERNACIONAL.

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	9/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

REQUERIMIENTO DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DEL PROGRAMA RED DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA). ANUALIDAD 2025, A LOS AYUNTAMIENTOS DE URRÁCAL Y VÉLEZ-BLANCO.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 21 de julio de 2026.

Por acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026, se acordó la “Liquidación de la asistencia económica del Programa Red de centros de competencias digitales (Puntos Vuela) anualidad 2025 e incoación de procedimiento de reintegro” con url de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=G52Tcs4O_HvEVr0uAw9X_A==

Los puntos 3º y 4º de la parte dispositiva del acuerdo son del tenor literal siguiente:

“3º) Incoar a las Entidades Locales relacionadas a continuación, procedimiento de reintegro parcial o total de las asistencias económicas concedidas para la anualidad 2025 una vez se ha comprobado que, tras la liquidación de dicha anualidad, la cuota final resultante es inferior al primer pago realizado del 75% de la asistencia económica; siendo las causas de reintegro total o parcial las contempladas en el art. 37.1.c) LGS.

A los importes a reintegrar, se le sumarán los intereses de demora que se detallan, conforme al art. 38 LGS, la base 21 de la convocatoria y la base 32.2 del presupuesto de la Diputación de Almería vigente.

AYUNTAMIENTO	A reintegrar anualidad 2025	Intereses de demora (fecha acuerdo aprox: 20/07/2026)	Intereses base 32 presupuesto 2026 (4,0625%)	Reintegro + Intereses de demora
Urrácal	3.525,41 €	75,34 €	Proceden	3.600,75 €
Velez -Blanco	533,89 €	11,41 €	No proceden	533,89 €
TOTAL				4.134,64 €

4º) Conceder a las entidades locales relacionadas en el punto anterior un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.”

Dado que los intereses de demora fueron calculados provisionalmente teniendo en cuenta una fecha aproximada de acuerdo, la siguiente tabla indica los importes finales calculados desde la fecha del primer pago (9 de enero de 2026) hasta la fecha aproximada del acuerdo de requerimiento de reintegro, estimado al próximo 10 de agosto de 2026, conforme al

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	10/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 38 LGS, la base 21 de la convocatoria y la base 32.2 del presupuesto de la Diputación de Almería vigente:

AYUNTAMIENTO	A reintegrar anualidad 2025	Intereses de demora (fecha aprox. del acuerdo de requerimiento de reintegro: 10/08/2026)	Intereses base 32 presupuesto 2026 (4,0625%)	Reintegro + Intereses de demora
Urrácal	3.525,41 €	83,58 €	Proceden	3.608,99 €
Vélez -Blanco	533,89 €	12,66 €	No proceden	533,89 €
TOTAL				4.142,88 €

Durante dicho periodo de alegaciones, ningún ayuntamiento ha presentado la documentación oportuna para subsanar las deficiencias observadas.

Procede, por tanto, el requerimiento a dichos Ayuntamientos de las cantidades acordadas sumándoles el interés de demora correspondiente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Acordar el requerimiento, a los Ayuntamientos de Urrácal y Vélez - Blanco, del reintegro parcial de las asistencias económicas concedidas para la anualidad 2025 por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente del art. 37.1 c) LGS.

A los importes a reintegrar, se le sumarán los intereses de demora que se detallan, conforme al artículo 38 LGS, la base 21 de la convocatoria y la base 32.2 del presupuesto de la Diputación de Almería vigente; en la cuantía que a continuación se desglosa:

AYUNTAMIENTO	A reintegrar anualidad 2025	Intereses de demora (fecha aprox del acuerdo de requerimiento de reintegro: 10/08/2026)	Intereses base 32 presupuesto 2026 (4,0625%)	Reintegro + Intereses de demora
Urrácal	3.525,41 €	83,58 €	Proceden	3.608,99 €
Vélez -Blanco	533,89 €	12,66 €	No proceden	533,89 €
TOTAL				4.142,88 €

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería		Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones			Página	11/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El reintegro se realizará conforme a los plazos y en la forma establecidos en el R.D. 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

2º) Notificar a los Ayuntamientos relacionados y al Consorcio Puntos Vuela de Andalucía, el presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	12/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asunto 06

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE UN (1) ESPARCIDOR DE SAL PARA EL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE ESTA DIPUTACIÓN.

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	13/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE MANDO Y JEFATURA (UMJ) PARA EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE (CEIS) (TURRE, ALMERÍA) DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021--2027.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 3 de agosto de 2026.

Mediante Acuerdo Urgente número 21 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Junio de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=qYgZMAKseL9AyCgfGCcyYA==> , se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro de un vehículo de mando y jefatura (UMJ) para el consorcio de extinción de incendios y salvamento del levante almeriense (CEIS) (Turre, Almería) dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del levante almeriense, que podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021 – 2027, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hpV2niU47rRv8lXI7rIpFw==>, y https://ov.dipalme.org/csv/s/d/2-AF2OLqFXuA7P9VJvb9_g== , respectivamente.

En el citado acuerdo se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas del vigente presupuesto, por importe total de ciento diecinueve mil ochocientos veintinueve euros con treinta céntimos (119.829,30 €), IVA incluido. Asimismo, se disponía la apertura de la licitación.

La presente contratación se enmarca, estratégicamente, dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL) y el Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, diseñado para la planificación y desarrollo del área funcional mediante proyectos implementados hasta el año 2030. Este suministro podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); la actuación queda amparada bajo las bases reguladoras establecidas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre y la inversión se encuadra normativamente en el Programa Plurirregional de España 2021-2027, insertándose de forma precisa en el Objetivo Político 5 "Una Europa más próxima a sus ciudadanos", Prioridad 2C, y en el Objetivo Específico (OE) 5.1 sobre Desarrollo Urbano Sostenible; a nivel técnico y presupuestario, el objeto de este contrato se articula a través del Proyecto Integrado número 3, denominado "Mejora de las infraestructuras y los servicios para la inclusión social; específicamente desarrolla las directrices de la Operación 6:

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	14/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



"Mejoras en las infraestructuras y equipamientos de servicios esenciales Consorcio de Bomberos del Levante Almeriense".

Para la ejecución de este plan, la Diputación Provincial de Almería actúa con la calificación de Organismo Intermedio Ligero (OIL), siendo el destinatario el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del Levante Almeriense.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- URBAN TECHNOLOGY SL NIF B90164443
- TECNOVE, S.L. NIF B13032750

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 19 de junio de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L77qYjEJJX7FGgvnv+pmIQ==>, para proceder a la apertura del "sobre único; tras comprobar que ninguna de las ofertas presentadas supera el presupuesto base de licitación, se acuerda remitir al responsable del contrato la documentación complementaria para que emita informe sobre el cumplimiento de las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El día 10 de Julio de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2ag+6pDEvN8ZHdRbZwfcw==>, para dar cuenta del informe técnico, con url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FQDQnckUz9sf1Y0G0vRUWw==>, relativo a la documentación complementaria presentada, a los efectos de determinar si las ofertas presentadas reúnen los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace constar que URBAN TECHNOLOGY SL cumple y TECNOVE, S.L no cumple, excluyéndose por la Mesa a ésta última empresa y aceptando la oferta presentada por URBAN TECHNOLOGY SL; a continuación se realiza los cálculos correspondientes a los criterios de adjudicación establecidos y, formular, de conformidad con las puntuaciones obtenidas, la clasificación de ofertas;

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	15/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Licitador	Puntuación	
	Precio ofertado Base imponible	Total
En primer y único lugar URBAN TECHNOLOGY SL	81.100,00€	51,74

Por la Mesa de contratación se acuerda requerir a la mercantil URBAN TECHNOLOGY SL, al ser el licitador clasificado en primer y único lugar para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El día 24 de Julio de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymLdDGX6osC+EA9BwqLO8w==>, para la valoración de la documentación administrativa previa a la adjudicación; examinada la documentación aportada, la Mesa acuerda requerirle para que, en un plazo máximo de tres (3) días naturales, presente a través de la oficina virtual la siguiente documentación:

- Bastanteo de poderes realizado ante la Secretaría de la Diputación de Almería.

La Mesa de contratación comprueba que el resto de la documentación presentada por la citada empresa es correcto.

El día 31 de Julio de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymLdDGX6osC+EA9BwqLO8w==>, para dar cuenta de la subsanación de la documentación administrativa previa a la adjudicación; examinada la documentación aportada como subsanación (bastanteo de poderes), la Mesa de contratación la encuentra correcta y, por tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, mediante aval, por un importe de cuatro mil cincuenta y cinco euros (4.055,00 €), por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por la Mesa de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante de esta corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	16/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil URBAN TECHNOLOGY SL, con N.I.F. número B90164443, el contrato del suministro de un vehículo de mando y jefatura (UMJ) para el consorcio de extinción de incendios y salvamento del levante almeriense (CEIS) (Turre, Almería) dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del levante almeriense, que podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021 – 2027, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por el siguiente importe ofertado, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas del vigente presupuesto:

Base imponible (€)	IVA 21% (€)	Total (€)
81.100,00	17.031,00	98.131,00

2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

La duración del contrato se extenderá a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato hasta la recepción efectiva del suministro que será, como máximo, de seis (6) meses.

3º) El contratista deberá de presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las siguientes referencias: Expediente "2026/D22200/006-213/00007" código FACE “9855339” y órgano proponente ““D3700000” y “D91005”.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, donde, entre otras cuestiones, se establece que el pago: “se realizará previa presentación de factura, una vez acreditada la efectiva y correcta entrega del material contratado conforme al PPT, con la aprobación del Responsable del Contrato y la conformidad del órgano contratante.”

La factura deberá incluir obligatoriamente la mención: "Gasto que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027", conforme a los requisitos de información y publicidad

Código Seguro De Verificación	ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	17/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Reglamento (UE) 2021/1060.”

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	18/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

IMPOSICIÓN PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL REQUERIDA A LA EMPRESA EVENTOS PAQUI, S.L. CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO AUXILIAR DE TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN EL "PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA LOS AÑOS 2020 Y SUCEIVOS".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de julio de 2026, suscrita por sustitución de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, en virtud del Decreto de la Presidencia número 10, de fecha 9 de enero de 2026.

Mediante acuerdo urgente 18 de la Junta de Gobierno de esta Diputación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2026 se adjudicó el servicio auxiliar de traslado de la documentación generada en los archivos municipales incluidos en el “Programa de organización de Archivos Municipales de la Provincia de Almería para los años 2020 y sucesivos” (Ref. Exp. 2026/D22200/006-312/00001), a la empresa Eventos Paqui, S.L. (documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=D2GnSnygUeA7P9VJvb9_g==).

En este caso, por tratarse de un expediente de contratación tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, la formalización se produce en el momento en que se reciba a través de la Oficina Virtual de esta Diputación la notificación de adjudicación firmada electrónicamente por la empresa adjudicataria. No obstante, con carácter previo a la misma, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la mercantil Eventos Paqui, S.L. debe hacer “Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 150.000.-€, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor”, estando pendiente de notificar la adjudicación, hasta tanto no se reciba la citada póliza de seguro como requisito previo a la formalización del contrato.

En este sentido, el anexo II del PCAP, entre la documentación previa a la adjudicación del contrato que tenía que aportar el propuesto como adjudicatario, figura lo siguiente:

“7.- Compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil, durante todo el periodo de duración del contrato. El adjudicatario deberá proteger convenientemente la documentación a trasladar, y responderá de las roturas, deterioros o extravíos que pueda sufrir la misma o los contenedores que la trasladen, reponiéndolo a su costa o abonando la indemnización que proceda, según el caso. Dispondrá de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000.-€ que así lo garantice, puesto que el material que se manipula está considerado como material sensible, ya que es Patrimonio documental del municipio y de la provincia, así como memoria histórica del municipio.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	19/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dicha póliza junto con el recibo correspondiente a su pago deberá aportarse antes de la firma del contrato, conforme a lo indicado en el anexo I de este pliego.”

A este respecto, la mercantil Eventos Paqui S.L., durante el plazo presentación de la documentación previa a la adjudicación, presentó una primera póliza de seguro de RC de Generali Seguros, que excluía expresamente la carga transportada, por lo que no se ajustaba a lo exigido en el pliego. Con fecha 18 de mayo de 2026, mediante correo electrónico, remite otra póliza de seguro de transporte terrestre de mercancías de Occident que tampoco cumplía con lo estipulado en el pliego, al no alcanzar el importe mínimo de 150.000.-€.

No obstante, presenta un escrito en el que se compromete a contar con una póliza de responsabilidad civil en los términos previstos en el pliego, motivo por el cual la mesa propone la adjudicación del contrato a esta empresa.

Tras la adjudicación del contrato, el día 1 de junio de 2026, desde el Servicio de Patrimonio y Contratación se remite correo electrónico a Eventos Paqui S.L. solicitando la presentación de la citada póliza de seguro de RC, tal y como se ha comprometido, antes de proceder a la formalización del mismo.

El día 3 de junio de 2026, nos ponemos nuevamente en contacto con la empresa para volver a reclamar la póliza de RC, a lo que la empresa responde con el siguiente correo electrónico:

“...En relación con el requerimiento recibido, entendemos que existe una confusión en cuanto al tipo de cobertura aseguradora solicitada.

La póliza de Responsabilidad Civil tiene por objeto cubrir los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada por el contratista, pero no garantiza, con carácter general, los daños materiales, pérdidas, deterioros o extravíos que puedan sufrir los documentos transportados durante su manipulación o traslado.

Para la cobertura de dichos riesgos resulta más adecuado analizar la necesidad de una póliza específica de transporte de mercancías, según las características concretas del servicio prestado y el alcance de las responsabilidades asumidas contractualmente.

Asimismo, consideramos que la exigencia de una suma asegurada mínima de 150.000 € debería venir respaldada por una valoración objetiva del riesgo o del valor de la documentación objeto de transporte, ya que dicho importe no parece derivarse necesariamente de la exposición real asociada a la prestación del servicio.

Por ello, agradeceríamos que se aclarase el tipo de cobertura que realmente se pretende exigir, diferenciando entre la responsabilidad civil frente a terceros y la cobertura de los bienes o documentación transportada, a fin de poder acreditar el seguro adecuado a la naturaleza del riesgo...”

A la vista de lo anterior, con fecha 4 de junio de 2026 se remite desde el Servicio de Patrimonio y Contratación un escrito requiriendo formalmente a la mercantil Eventos Paqui S.L. la presentación de la póliza de seguro por importe mínimo de 150.000.-€, en los términos establecidos en el Anexo I del PCAP, otorgándole para ello un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del mismo, plazo que finalizó el día 19 de junio.

En dicho escrito, se le advertía a la empresa que, en caso de no presentar la documentación

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	20/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



requerida, y de que no sea posible formalizar el contrato por causa imputable al contratista, se procedería a iniciar procedimiento para exigirle la cantidad correspondiente, en concepto de penalidad, pasando a adjudicar el contrato al licitador siguiente por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado para ello, con fecha 23 de junio de 2026 se reúne la Mesa de contratación a la que se da cuenta de todo lo anterior y de que la empresa no ha presentado ninguna póliza que cubra la carga transportada, no satisfaciendo esta cobertura ninguna de las pólizas citadas que dispone la adjudicataria, ni tampoco ha presentado el recibo correspondiente a su pago, tal y como establece el pliego.

El artículo 153.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece que "...Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior..."

Por tanto, atendiendo a lo expuesto, la Mesa de contratación propone exigir a Eventos Paqui, S.L., en concepto de penalidad, el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que asciende a un importe de novecientos noventa y dos euros con cinco céntimos de euro (992,05.-€), haciendo efectiva esta cantidad mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a las normas de recaudación, conforme a lo establecido en el artículo 113.2 de la LCSP, al no existir garantía definitiva depositada para este contrato.

(Acta con URL de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GQa/cu9IiIFUvNSWVbPZA==>).

Con fecha 2 de julio de 2026 y registro de salida núm. 31280 (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=6WleIoYSxiqGNLgx1BFR7wbTgCRo9ta6>), se le da audiencia de la propuesta de imposición de penalidad a la empresa EVENTOS PAQUI, S.L. para que en el plazo de 10 días hábiles desde que reciba la comunicación, pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, conforme al procedimiento establecido en el art.191.1 LCSP y la cláusula 13ª del pliego que rige la contratación.

Habiendo transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación electrónica sin que el contratista acceda a su contenido, el 13 de julio de 2026 se entiende rechazada, dándose por cumplido el trámite de audiencia y continuando así con el procedimiento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	21/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Imponer a la empresa EVENTOS PAQUI, S.L., con N.I.F. número B56634348, la penalidad prevista en el artículo 153.4 de la LCSP, consistente en el 3% del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido (33.068,25.-€), la cual asciende a un importe de novecientos noventa y dos euros con cinco céntimos (992,05.-€).

2º) Hacer efectiva la cantidad de 992,05.-€, en concepto de penalidad, mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a las normas de recaudación, conforme a lo establecido en el artículo 113.2 de la LCSP, al no existir garantía definitiva depositada para este contrato.

3º) Notificar el presente acuerdo a EVENTOS PAQUI, S.L., así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales a los efectos procedentes.

4º) Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de contratación del sector público, de conformidad con lo establecido en el art. 63.2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	22/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR REEQUILIBRIO ECONÓMICO PRESENTADA POR MARTIZOS SERVICIOS, S.L., DURANTE EL PERIODO DE PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, LOTES 1 Y 2, MOTIVADA POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS E IMPREVISIBLES.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 24 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada 29 de noviembre de 2021, mediante acuerdo número 7, adjudicó a la mercantil Martizos Servicios, S.L., el contrato del servicio de limpieza para centros de la provincia de la Diputación de Almería (2021/D22200/006-302/00005), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de (2) dos años, por un importe de 302.460,58 € para el lote 1: Edificios Almería y Provincia Sur, y un importe total de 196.734,37 € para el lote 2: Edificios Provincia Centro y Norte. Ambos lotes ascienden a un importe total de 499.194,95 € con el 21% IVA incluido para toda la duración del contrato. (Documento con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2BGJv6nHns1jVpTABqCLNA%3D%3D>).

El contrato se formalizó en fecha 28 de diciembre de 2021, iniciándose el día 1 de enero de 2022 tal y como se establece en la cláusula tercera del mismo, documento cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lHkj3cQ9ny7Wp8O9ILfAHw==>.

Mediante acuerdo núm. 7 de Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria, el día 23 de octubre de 2023, se aprobó la prórroga de los lotes 1 y 2 del contrato de referencia por un periodo de 2 años, a contar desde el día 1 de enero de 2024 (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxb3nbVfYhyKl7vBA==>).

Mediante acuerdo 4 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2025 se acordó la prórroga excepcional del contrato de servicio de limpieza para centros de la provincia de la Diputación de Almería, lote 1: Edificios Almería y Provincia Sur, y lote 2: Edificios Provincia Centro y Norte, para garantizar la continuidad del servicio, hasta el inicio del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de 9 meses, a contar desde el día 1 de enero de 2026, documento cuya URL de verificación es: https://ov.dipalme.org/csv?id=IGHC6_DtS0fOrLJxxE9BOA==

Con fecha 15 de abril de 2026 y registro de entrada núm. 30674 Martizos Servicios, S.L. presenta solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de referencia (lotes 1 y 2), pidiendo un incremento de su importe en un 28,53% durante la prórroga

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	23/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



excepcional acordada, motivada por las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles de la citada prórroga excepcional y del incremento de los costes laborales (derivados de la actualización de convenios colectivos y del Salario Mínimo Interprofesional) así como del aumento generalizado de los precios de suministro de materiales de limpieza desde la fecha de adjudicación, que según la empresa ha provocado una ruptura sustancial de la base económica del contrato.

Con fecha 30 de abril de 2026 y número de registro de salida 20740, documento cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=f4218fseNYsGuJNopxU1Hn22jwYsflXY>, se remite escrito a la empresa Martizos Servicios, S.L. de comunicación de la finalización de la prestación del servicio de limpieza en el Instituto de Estudios Almerienses, centro incluido en el Lote 1: Edificios Almería y provincia sur del expediente ref. 2021/D22200/006-302/00005 antes citado, con efectos de 1 de mayo de 2026, con motivo de la formalización e inicio del nuevo contrato con la empresa que ha resultado adjudicataria del servicio de limpieza en dicho centro.

Así mismo, en dicho escrito, se les comunicaba que debían continuar con la prestación de este servicio en los restantes centros, conforme a la prórroga excepcional acordada por la Junta de Gobierno referida anteriormente, así como que no procedía incrementar el precio por reequilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta que la prórroga acordada estaba prevista en el pliego, que no se dan hechos o acontecimientos imprevisibles y que dicha prórroga tal y como establece en el art. 29.4 de la LCSP se realiza sin modificar las restantes condiciones del contrato.

No obstante, respecto a la reclamación presentada y al objeto de resolver mediante acuerdo, con fecha 29 de mayo de 2026 se le requirió a la citada empresa la subsanación de dicha reclamación, para que indicaran el importe reclamado y los detalles de su cálculo, así como la representación del firmante de dicha reclamación. Posteriormente, con fecha 15 de junio de 2026 se le comunica la advertencia de que, si no subsana en los términos requeridos, se le tendría por desistido de su petición.

La empresa Martizos Servicios S.L., con fecha 15 de junio de 2026, con número de registro de entrada 50289, realiza la subsanación de ambos aspectos, cuantificando su reclamación en los siguientes términos:

... “1) Por un lado, va el año 2026 hasta mayo (excepto el Instituto de Estudios Almerienses que finalizamos el contrato el 30/04/2026) en donde se solicitan en total para los dos lotes 9.878,29 €. Se ha puesto por separado, porque en el escrito inicial se especificaba que solicitábamos el reequilibrio en la prórroga excepcional que tuvo efecto desde el 01/01/2026”.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	24/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LOTE I						
GRUPO	CENTRO		IMPORTE MENSUAL ADJUDICACIÓN	12,36% INCREMENTO MENSUAL 2026	PERIODO (meses)	TOTAL INCREMENTO ANUAL 05/2026
A	ALMERIA	Instituto Estudios Almerienses	2.574,23 €	318,17 €	4	1.272,70 €
B	ALMERIA	Oficina Turismo -Aeropuerto-	105,16 €	13,00 €	5	64,99 €
C	BENAHADUX	Asistencia municipios	1.535,45 €	189,78 €	5	948,91 €
	ALHAMA ALMERIA	Asistencia municipios				
	RIOJA	Asistencia municipios				
	TABERNAS	Asistencia municipios				
D	BENAHADUX	Servicios Sociales Comunitarios	3.450,03 €	426,42 €	5	2.132,12 €
	BERJA	Servicios Sociales Comunitarios				
	ABRUCENA	Servicios Sociales Comunitarios				
	ALHAMA ALMERIA	Servicios Sociales Comunitarios				
E	TABERNAS	Servicios Sociales Comunitarios	997,06 €	123,24 €	5	616,18 €
	BERJA	Oficina Recaudación				
	ALHAMA ALMERIA	Oficina Recaudación				
F	VICAR	Oficina Recaudación	552,59 €	68,30 €	5	341,50 €
	ALHAMA ALMERIA	Oficina Cultura y Deportes				
G	TABERNAS	Oficina Cultura y Deportes	555,75 €	68,69 €	5	343,45 €
H	EL EJIDO	Centro Provincial Drogodependencia	645,47 €	79,78 €	5	398,90 €
TOTAL			10.415,74 €	1.287,39 €		6.118,75 €

LOTE II						
GRUPO	CENTRO		IMPORTE MENSUAL ADJUDICACIÓN	12,36% INCREMENTO MENSUAL 2026	PERIODO (meses)	TOTAL INCREMENTO ANUAL 05/2026
D	ALBOX	Servicios Sociales Comunitarios	3.992,92 €	493,52 €	5	2.467,62 €
	CANTORIA	Servicios Sociales Comunitarios				
	HUERCA OVERA	Servicios Sociales Comunitarios				
	OLULA DEL RIO	Servicios Sociales Comunitarios				
	TURRE	Servicios Sociales Comunitarios				
	VELEZ RUBIO	Edificio Provincial				
	VERA	Servicios Sociales Comunitarios				
C	MACAEL	Asistencia municipios	843,56 €	104,26 €	5	521,32 €
E	HUERCA OVERA	Oficina Recaudación	967,42 €	119,57 €	5	597,87 €
	MOJACAR	Oficina Recaudación				
F	OLULA DEL RIO	Oficina Cultura y Deportes	279,50 €	34,55 €	5	172,73 €
TOTAL			6.083,40 €	751,91 €		3.759,54 €

Importe reequilibrio 2026 (hasta mayo) 9.878,29 €

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	25/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tal y como se observa, con la subsanación aportada, solicitan un incremento hasta el mes de mayo (excepto para el Instituto de Estudios Almerienses que lo solicitan hasta el mes de abril), del 12,36% (dicho incremento es menor al solicitado en la primera reclamación presentada), cuantificando la reclamación en un importe total de 9.878,29.-€. Sin embargo, no queda justificado el origen o procedencia del nuevo porcentaje de incremento solicitado.

A la vista de la reclamación planteada por Martizos Servicios S.L., procede resolver la misma, tomando como base las conclusiones extraídas del Informe 6/2024, de 14 de marzo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, emitido tras la consulta realizada por esta Diputación a dicho órgano, para este tipo de supuestos.

Dicho informe emitido por la Comisión Consultiva de Contratación de Andalucía, sobre la aplicabilidad de la doctrina del riesgo imprevisible enlazada a la del “Rebus sic Stantibus” para restablecer el equilibrio económico de contratos de servicios intensivos en mano de obra como consecuencia del incremento sobrevenido de las condiciones salariales de los trabajadores por causa del cambio en el Convenio Colectivo aplicable durante la ejecución de un contrato público, al que la empresa Martizos Servicios S.L. hace referencia en su escrito, concluye lo siguiente:

Respecto a la doctrina de riesgo imprevisible, aunque la LCSP no la contempla, su aplicación se ha admitido por la jurisprudencia y por el Consejo de Estado, si bien con criterios restrictivos y de modo muy excepcional para no desvirtuar el principio de riesgo y ventura, debiendo realizarse una interpretación estricta que evite efectos expansivos no deseados. Para su aplicación han de darse las siguientes circunstancias:

- a) Que los riesgos sean imprevisibles
- b) Ha de tratarse de hechos desconocidos en el momento de la celebración del contrato, acontecidos posteriormente a su adjudicación, que no se hubieran podido prever actuando con diligencia al tiempo de celebrarse el contrato.
- c) Independientes de la voluntad del contratista
- d) Que alteren gravemente la prestación provocando una quiebra total del equilibrio del contrato, no pudiendo repararse mediante otros mecanismos (en su caso, revisión precios), es decir un riesgo desmesurado, excepcional, que desbarata la ecuación financiera del contrato (no una disminución del beneficio industrial) y que hacen imposible, extremadamente gravoso el cumplimiento del contrato para una de las partes.
- e) Que la magnitud de tales acontecimientos quede acreditada atendiendo al contrato en su conjunto, sin que quepa la valoración de aspectos económicos parciales.

La doctrina de riesgo imprevisible es de aplicación excepcional al principio de riesgo y ventura consagrado en el art. 197 de la LCSP, debiendo primar, por tanto, la obligatoriedad de lo pactado por las partes en el contrato, pudiendo aplicarse sólo en supuestos concretos en los que queden suficientemente acreditados los requisitos señalados anteriormente.

Que la negociación de un nuevo convenio es un acontecimiento previsible, tal y como indicaba la Recomendación JCC del Estado de 10 de diciembre de 2018.

Que la apreciación de la posible aplicación de la cláusula rebus sic stantibus por un riesgo

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	26/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



imprevisible acaecido durante la ejecución del contrato es competencia del órgano de contratación, que es quien debe analizar con carácter muy riguroso las circunstancias de cada caso concreto, de manera individualizada, y en el contexto en el que se producen, y determinando si procede o no su aplicación, en función de si el incremento de los gastos de personal han supuesto una efectiva ruptura del equilibrio económico del contrato (el contratista debe probarlo) y atendiendo a que el hecho causante ha sido imprevisible.

Finalmente, advierte la Comisión del peligro que supone reconducir el análisis del riesgo imprevisible al caso concreto, ya que dicho análisis presupone actuar con un margen de discrecionalidad que puede determinar la aplicación de soluciones dispares a supuestos de hecho análogos con el consiguiente riesgo de incurrir en arbitrariedad.

Por tanto, atendiendo al caso concreto se indica que:

- El hecho de que el expediente de contratación anteriormente tramitado de servicio de limpieza quedara desierto, no agrava la situación de la empresa como indican en su escrito, ya que la duración del contrato en vigor prorrogado en virtud del art. 29.4 de la LCSP, no ha sufrido modificación alguna por dicha circunstancia, no se prolonga su duración ni es indeterminada como indican en su escrito, sino que sigue teniendo como plazo máximo hasta el 30-09-26.

- La prórroga excepcional acordada por la Junta de Gobierno, está prevista tanto en la vigente ley de contratos, como en el pliego que rige el contrato suscrito con Martizos Servicios S.L, pliego que fue aceptado al presentar su oferta, de forma que no es un hecho imprevisible, como argumentan en la reclamación, al igual que tampoco lo es el incremento de los costes salariales que se vienen produciendo en estos servicios, en virtud de los convenios colectivos del sector, tal y como ha quedado expuesto anteriormente.

- Aún no existiendo imprevisibilidad, respecto a la teoría de riesgo imprevisible se ha de partir de que no existe regulación legal de esta figura en los contratos de servicios, la LCSP no contempla su aplicación para estos contratos, habiendo sido aplicada en algunos casos de un modo muy excepcional y con criterios restrictivos para no desvirtuar el principio de riesgo y ventura consagrado en el art. 197 de la LCSP.

Su interpretación ha de ser estricta, que evite efectos expansivos no deseados, debiendo primar, por tanto, la obligatoriedad de lo pactado en el contrato.

Resulta procedente traer a colación aquí, a este supuesto concreto, el criterio mantenido en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación, de 10 de diciembre de 2018, en relación con las consecuencias de la alteración sobrevenida de las condiciones salariales de los trabajadores de una empresa contratista de servicios por causa del cambio del convenio colectivo aplicable durante la ejecución del contrato público. En dicha recomendación se dice que, tanto en la legislación actual como en la anterior Ley de Contratos del Sector Público de 2007, la revisión de precios está notablemente limitada, no estando contemplada como un sistema que pueda solventar una eventual situación de incremento de los costes salariales como consecuencia de un cambio de convenio colectivo, excluyéndose la posibilidad de revisar los costes salariales al

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	27/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



no poderse incluir en las fórmulas de revisión el coste de la mano de obra, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

En definitiva, esta Recomendación, consideró que, ni en el caso de que el coste de la mano de obra sea el principal coste económico del contrato, ni en el caso de que sea un coste relevante, la variación de tales costes como consecuencia de la negociación de un nuevo convenio colectivo aplicable, justifican la modificación del contrato al no ser riesgos imprevisibles para el contratista.

En este sentido, mencionar también, la doctrina del Consejo de Estado (dictamen de 14 de mayo de 1998) que se refiere incluso a los contratos de obras o de servicio público (los cuales son objeto de mayor protección legal) en los que se ha admitido excepcionalmente la doctrina de riesgo imprevisible, en el que se establece que, la imprevisión exige cautelas especiales y de una interpretación estricta que evite efectos expansivos no deseados y que no está concebida como una garantía del beneficio del contratista, ni como un sistema de aseguramiento que cubra las posibles pérdidas a que puede dar lugar normalmente la ejecución de una obra pública o la prestación de un servicio público.

Por tanto, a la vista de todo lo expuesto, en el marco del contrato de que se trata, se indica que no procede incrementar el precio por reequilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta que la prórroga acordada estaba prevista en el pliego, no existiendo hechos o acontecimientos imprevisibles que lo justifiquen y que la prórroga acordada tal y como establece en el art. 29.4 de la LCSP se ha de realizar sin modificar las restantes condiciones del contrato. Así mismo, tampoco queda acreditado por el contratista la ruptura del equilibrio económico del contrato ni la procedencia del porcentaje de incremento reclamado.

Por todo ello, se considera que, en este caso, no procede la aplicación de la doctrina del riesgo imprevisible.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Desestimar la solicitud de compensación económica por reequilibrio económico presentada por Martizos Servicios S.L., durante el periodo de prórroga excepcional del contrato de servicio de limpieza, lotes 1 y 2, en centros de la Diputación de Almería, que fue adjudicado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 7, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de noviembre de 2021, atendiendo a los argumentos indicados en la parte expositiva.

2º) Notificar el acuerdo a Martizos Servicios S.L. y publicar el mismo en el perfil de contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	28/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE DIVERSOS TRAMOS DE CAMINOS MUNICIPALES EN TIJOLA", NÚMERO 17PG2026. ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de julio de 2026.

El Ayuntamiento de Tijola solicita la cooperación necesaria de esta Diputación Provincial a fin de llevar a cabo las obras necesarias para la reparación y mejora de caminos municipales que por su estado deficiente de conservación suponen un grave peligro tanto para la seguridad vial.

A los efectos anteriores, por el Servicio de Vías Provinciales se redacta el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de firme y mejora de diversos tramos de caminos municipales en Tijola" (referencia: 17PG2026), con un presupuesto de licitación total de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días.

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 4 de junio de 2026. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

"En la actualidad, tanto el camino municipal que comunica la estación de Tijola con la pedanía del Higueral, así como el camino del Collado que discurre desde la antigua comarcal C-323 en Tijola hasta la A-334 en Serón, se encuentran en deficiente estado de conservación, con una rodadura muy deteriorada, un trazado sinuoso adaptándose al terreno en que se encuentran, así como una calzada reducida que supone dificultades para la circulación y para la seguridad vial.

Con el fin de mejorar estos caminos, adaptarlos a la circulación de vehículos que actualmente soportan y dotarlos de un firme adecuado, se procede a la ejecución del presente proyecto de REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE DIVERSOS TRAMOS DE CAMINOS MUNICIPALES EN TIJOLA."

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, la cooperación de esta Diputación Provincial con el Ayuntamiento afectado queda enmarcada como una asistencia económica en especie, de las recogidas en las Bases 46 y siguientes del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Almería para la

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	29/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



anualidad 2026.

Visto el artículo 5.1.A.c) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, en el que se recoge como asistencia económica de concesión directa “Las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas”, entendiéndose como necesidad inaplazable “garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del área, justificativo del carácter singular de la actuación, en el que se indica la necesidad inaplazable de acometer las actuaciones a fin de garantizar el servicio mínimo obligatorio tanto de pavimentación de vías públicas como de acceso a núcleos de población.

Se incorporan al expediente: aprobación de proyecto por parte de la administración municipal afectada, así como certificados de disponibilidad de terrenos afectados e informes de compatibilidad urbanística y sectoriales.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la concesión directa de asistencia económica en especie al Ayuntamiento de Tijola, materializada en la contratación y ejecución de la obra denominada " Rehabilitación de firme y mejora de diversos tramos de caminos municipales en Tijola.)" (REFERENCIA: 17PG2026).

2º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada " Rehabilitación de firme y mejora de diversos tramos de caminos municipales en Tijola " (referencia: 17PG2026), (url:Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DZl9jc7ywb0BMuCr1yz7QQ==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Autorizar un gasto plurianual por importe de doscientos veinte mil euros (220.000,00), que se desglosa en ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (181.818,18) de base imponible, treinta y ocho mil ciento ochenta y un euros con

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	30/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ochenta y dos céntimos (38.181,82), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65000, y según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: Setenta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (73.333,33).

Anualidad 2027: Ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (146.666,67).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MT74kw9BxCwD+IAwEJ3vNw==>) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra objeto de esta propuesta.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	31/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA FARMACIA EN BENIZALÓN", NÚMERO 48PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de julio de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2026 aprueba la séptima relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Construcción de local para farmacia en Benizalón" (referencia: 48PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad	2027
Ayuntamientos	20.500,00 euros.
Diputación	204.500,00 euros.
Total anualidad	225.000,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 365 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	32/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Construcción de local para farmacia en Benizalón" (referencia: 48PPOS24-27BII),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pbI1bJvFU8Qbe1gXwCJRMQ==>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00) que se desglosa en ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y un

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	33/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



céntimos (185.950,41) de base imponible, más treinta y nueve mil cuarenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (39.049,59) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 312 65002, con cargo al ejercicio presupuestario 2027 y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gV1Uq4bYfjditA/F+oEQng==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	34/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LA AVDA. DE LAS ALPUJARRAS Y C/ GENERAL GONZÁLEZ DE CANJÁYAR", NÚMERO 84PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de julio de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2026 aprueba la séptima relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Obras de Urbanización en la Avda. de las Alpujarras y C/ General González de Canjáyar" (referencia: 84PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con ocho céntimos (267.999,08euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad	2027
Ayuntamientos	53.599,82 euros.
Diputación	214.399,26 euros.
Total anualidad	267.999,08 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	35/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Obras de Urbanización en la Avda. de las Alpujarras y C/ General González de Canjáyar" (referencia: 84PPOS24-27BI), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/370lvHiFQQ4uBhWb2FCJ0w==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de doscientos sesenta y siete mil novecientos noventa

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	36/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

y nueve euros con ocho céntimos (267.999,08), que se desglosa en doscientos veinte y uno mil cuatrocientos ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (221.486,84) de base imponible, más cuarenta y seis mil quinientos doce euros con veinticuatro céntimos (46.512,24) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002, con cargo al ejercicio presupuestario 2027 y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tFY4jUCPCmW+BaZQV2Udtw==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	37/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, CARBONERAS", NÚMERO 28PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de julio de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 4 del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales, Carboneras" (referencia: 28PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 31 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	38/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales, Carboneras" (referencia: 28PCAM24-27BII),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJFkzoDmdk8xaUSbC4qoYA==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 €) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lt3ipxdgu2s1uV6TP46xYw==>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	39/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE SERVICIOS Y COWORKING EN ALMÓCITA", NÚMERO 3PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de julio de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2026 aprueba la séptima relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Construcción edificio de servicios y coworking en Almócita" (referencia: 3PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad	2027
Ayuntamientos	20.500,00 euros.
Diputación	204.500,00 euros.
Total anualidad	225.000,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 330 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	40/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Construcción edificio de servicios y coworking en Almócita" (referencia: 3PPOS24-27BII), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NY3SyxpOamG+Wry4uWasBQ==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00) que se desglosa en ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y un

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	41/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



céntimos (185.950,41) de base imponible, más treinta y nueve mil cuarenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (39.049,59)que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002, con cargo al ejercicio presupuestario 2027 y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2ElAJooOwHRswvrLx7sSzQ==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	42/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FUENTE VICTORIA", NÚMERO 33PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de julio de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 4 del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2026, entre otras, la obra denominada "Caminos Municipales, Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria" (referencia: 33PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 60 días, según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026
Diputación 40.000,00 euros.
Total anualidad 40.000,00 euros.

Anualidad 2027
Diputación 40.000,00 euros.
Total anualidad 40.000,00 euros.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	43/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales, Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria" (referencia: 33PCAM24-27BII), ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AyyYFFtmlCtkiBJ31+qGGA](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AyyYFFtmlCtkiBJ31+qGGA)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 €) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005 y según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: Cuarenta mil euros. (40.000,00).

Anualidad 2027: Cuarenta mil euros. (40.000,00).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z+VXqfSpMXRY3BIBIqCv6g==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z+VXqfSpMXRY3BIBIqCv6g==)) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	44/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN GÉRGAL", NÚMERO 71PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIV.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de julio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Urbanizaciones en Gérgal, número 71PPOS20-23BI.

Contratista: ALBAIDA INFRAESTRUCTURA, S.A.

Importe garantía: 13.810,42 euros.

Núm. Documento: 320230001425

Aval de: Crédito y Caución.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Urbanizaciones en Gérgal", número 71PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Gérgal y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	45/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

LIQUIDACIONES DE LAS OBRAS "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 65DUS5000 E "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE MONDÚJAR", NÚMERO 66DUS5000, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA A LAS MISMAS, CONSTITUIDA DE FORMA CONJUNTA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de julio de 2026.

Las obras que a continuación se detallan, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentran pendientes de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a las obras, constituida de forma conjunta.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Santa Cruz de Marchena”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 65DUS5000.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Santa Fé de Mondújar”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 66DUS5000.

Contratista: FILASOL INGENIERÍA, S.L.

Importe garantía definitiva: 3.002,73 euros.

Núm. documento: 320240008569

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informes sobre el estado de las obras, de los que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con los citados informes, se acompañan liquidaciones de las mismas, en las que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	46/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las liquidaciones de las obras “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Santa Cruz de Marchena”, número 65DUS5000 e “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Santa Fé de Mondújar”, número 66DUS5000, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU).

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a las obras, constituida de forma conjunta.

3º) Proceder a la entrega de las obras a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Marchena y Santa Fé de Mondújar y que, por la Intervención, se den de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	47/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA EN ALCOLEA", NÚMERO 148PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de agosto de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Ampliación de depósito de agua en Alcolea, número 148PPOS20-23BII.

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía definitiva: 4.420,89 euros.

Núm. documento: 320230003409

Aval de: Generali.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Ampliación de depósito de agua en Alcolea, número 148PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Alcolea y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	48/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19

RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA "ASFALTADO DE CALLES Y CAMINOS EN SORBAS", NÚMERO 67PPOS24-27-BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de agosto de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada “Asfaltado de calles y caminos en Sorbas” (67PPOS24-27 BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 02/03/2026, en el precio de trescientos treinta y dos mil ciento doce euros con setenta y tres céntimos (332.112,73 €) y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 26/03/2026.

El día 27/06/2026 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 25/08/2026.

Con fecha 07/08/2026 se presentó escrito por el Alcalde del Ayuntamiento de Sorbas en el que solicitaba la suspensión de las obras desde el 12 al 19 de agosto de 2026 “Por motivos de las Fiestas Patronales 2026, Sorbas duplica su población, siendo la Calle Terraplén el acceso principal y único al Centro Histórico, así como zona de ubicación de puestos de alimentación y juguetes durante las Fiestas Patronales” (URL del escrito: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IVw4NZEOWIUQVQRECCLZBQ==>).

Dado traslado a la dirección de obra del mencionado escrito, éste remitió en fecha 11/08/2026, acta en la que se acordaba la suspensión de las obras por director de obra y contratista.(URL del acta: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/mQyzK4twlpt25SmQZdvIRw==>)

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su art.103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	49/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ratificar la suspensión, desde el 12/08/2026 hasta el 19/08/2026, de la obra “Asfaltado de calles y caminos en Sorbas” (67PPOS24-27 BI).

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	50/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ALMERÍA Y SU ENTORNO. HOMENAJE AL IMPERIO ROMANO CON MÁRMOL MACAE". NÚMERO 31PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de agosto de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Remodelación de la Plaza de Almería y su entorno. Homenaje al Imperio Romano con mármol Macael", (31PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Aguaema Sociedad Limitada, en el precio de seiscientos veintinueve mil ochocientos veintiocho euros con setenta y nueve céntimos (621.828,79).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con fecha 29 de julio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Remodelación de la Plaza de Almería y su entorno. Homenaje al Imperio Romano con mármol Macael", (31PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	51/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 21

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-4200: DE LA AL-3108 A LA AL-3106 POR LA ISLETA DEL MORO Y RODALQUILAR", NÚMERO 10RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de agosto de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025 se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4200: De la AL-3108 a la AL-3106 por la Isleta del Moro y Rodalquilar", (10RVP2024-25), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de ciento cincuenta y siete mil cuarenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (157.047,99).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 29 de junio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4200: De la AL-3108 a la AL-3106 por la Isleta del Moro y Rodalquilar", (10RVP2024-25), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	52/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asunto 22

**CERTIFICACIÓN 2 Y FINAL DE LA OBRA DE EMERGENCIA
"SUSTITUCIÓN POR EMERGENCIA DE CUBIERTA LIGERA DE
POLICARBONATO EN EL PATIO DE LUCES DEL PALACIO PROVINCIAL DE LA
DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 10PGM2025.**

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	53/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SIERRO", NÚMERO 51PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 51PG2025

Certificación número: 2

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Sierro

A favor de: MOLE 21, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONS

Diputación 19.634,81

Mpt 19.634,82

39.269,63 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.090,90 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Sierro".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 39.269,63 euros a favor de la empresa MOLE 21, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONS y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	54/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SIERRO", NÚMERO 51PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 51PG2025

Certificación número: 3

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Sierro

A favor de: MOLE 21, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONS

Diputación 40.864,05

Mpt 40.864,05

81.728,10 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.270,38 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Sierro".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 81.728,10 euros a favor de la empresa MOLE 21, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONS y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	55/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO EN LAROYA", NÚMERO 11PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11PPOS24-27BII

Certificación número: 3

Obra: Construcción de consultorio médico en Laroya

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 9,19

Diputación 347,32

356,51 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 9,90 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Construcción de consultorio médico en Laroya".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 356,51 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 312 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	56/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. BALANEGRA", NÚMERO 3PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3PCAM24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Caminos municipales. Balanegra.

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 106.486,46

106.486,46 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.958,16 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Caminos municipales. Balanegra".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 106.486,46 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	57/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA PASEO DE LOS BAÑOS. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 39PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 39PPOS24-27BI

Certificación número: 5

Obra: Adecuación y mejora Paseo de los Baños. Roquetas de Mar

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 49.037,36

Diputación 14.422,75

63.460,11 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.762,90 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Adecuación y mejora Paseo de los Baños. Roquetas de Mar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 63.460,11 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	58/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN PURCHENA", NÚMERO 102PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 102PPOS20-23BII

Certificación número: 6

Obra: Construcción edificio municipal en Purchena.

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos 1.709,98

Diputación 12.324,22

14.034,20 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 389,87 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 6 de la obra "Construcción edificio municipal en Purchena".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 14.034,20 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	59/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

CERTIFICACIÓN N° 9 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS PARA SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES. VIATOR", NÚM. 90PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 90PPOS20-23BII

Certificación número: 9

Obra: Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 5.942,33

Ayuntamientos 16.464,79

Diputación 20.817,55

43.224,67 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.200,77 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación n° 9 de la obra "Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 43.224,67 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	60/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 30

CERTIFICACIÓN Nº 12 DE LA OBRA "DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN BAYARQUE", NÚMERO 8PIHU21-23.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8PIHU21-23

Certificación número: 12

Obra: Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 22.177,36

22.177,36 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 616,08 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 12 de la obra "Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 22.177,36 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 161 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	61/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 31

CERTIFICACIÓN Nº 16 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DE ALMANZORA Y PEDANÍAS", NÚMERO 153PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 153PPOS20-23BI

Certificación número: 16 y última.

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías.

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS S.L.

Ayuntamientos 37.668,92

Diputación 53.062,82

90.731,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.520,50 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 16 y última de la obra "Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 90.731,74 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

5º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	62/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

7º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	63/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia. Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	64/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN N° 14 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR", NÚMERO 25RVP2024-25.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25RVP2024-25

Certificación número: 14

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Sur

A favor de: SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA SL

Diputación 9.403,53

9.403,53 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 261,23 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 14 de la obra "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Sur".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 9.403,53 euros a favor de la empresa SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	65/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA Y VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CULTURA DEL AGUA EN SERÓN. ESTE PROYECTO PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL)" (REFERENCIA 4PAI-ALMANZORA30).

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Restauración paisajística y valorización del Patrimonio de la Cultura del Agua en Serón. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)" (referencia 4PAI-ALMANZORA30), con un presupuesto de ciento noventa mil euros (190.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 17 de junio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 15 de julio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R4EJTl6S2xZERbhrMSMgZA==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 16 de julio de 2026. (Informe con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bCx8fP+BZWot6n7KyfGx+A==>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 22 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres "A", criterios de juicio de valor y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	66/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de temeridad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, ABDERA 2018 S.L.. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gaqFXREHnfGIwNi9QSTrLw==>).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 28 de julio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00053), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Restauración paisajística y valorización del Patrimonio de la Cultura del Agua en Serón. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)" (referencia 4PAI-ALMANZORA30), a la empresa ABDERA 2018 S.L. (B04706784), por el precio de ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve euros con diecisiete céntimos (168.749,17 €), que se desglosa en ciento treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos euros con doce céntimos (139.462,12 €) de base imponible, más veintinueve mil doscientos ochenta y siete euros con cinco céntimos (29.287,05 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	67/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2026: 42.187,29 euros

Diputación: 6.328,09 €

Fondos FEDER: 35.859,20 €

2027: 126.561,88 euros

Diputación: 18.984,28 €

Fondos FEDER: 107.577,60 €

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	68/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, LAROYA", NÚMERO 47PCAM24-27BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales, Laroya" (referencia 47PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de junio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 8 de julio de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7k09iwJafNMve4RWpfbqkw==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 15 de julio de 2026. (Informe con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XtMoN8HOps0cJT/hK+yllw==>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 15 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por el licitador en el sobre "A", criterios de juicio de valor y se da lectura a la ofertas contenida en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a su evaluación, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad licitadora está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de temeridad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA, S.A.. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xg7Txmxh0tXJ0W7BirmbKw==>).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 23 de julio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoGlCwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	69/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoGlCwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00165), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales, Laroya" (referencia 47PCAM24-27BII), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (A04010344), por el precio de setenta y nueve mil novecientos setenta y cinco euros (79.975,00 €), que se desglosa en sesenta y seis mil noventa y cinco euros con cuatro céntimos (66.095,04 €) de base imponible, más trece mil ochocientos setenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (13.879,96 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 30 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 79.975,00 euros

Diputación: 79.975,00 €

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	70/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	71/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "BULEVAR CARRETERA DE GÁDOR A LAUJAR 2 FASE. INSTINCIÓN", NÚMERO 89PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Bulevar carretera de Gádor a Laujar 2 Fase. Instinción" (referencia 89PPOS24-27BI), con un presupuesto de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €) y un plazo de ejecución de 150 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 28 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 1 de julio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ET2daaSWhfK8zZjSr7MWmw==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 17 de julio de 2026. (Informe con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Dk2kfRY2JSUrD5TyA8upew==>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 22 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres "A", criterios de juicio de valor y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de temeridad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L.. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7OI4LcoSbaU8INGJMCzLIA==>).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 28 de julio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	72/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00209), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Bulevar carretera de Gádor a Laujar 2 Fase. Instinción" (referencia 89PPOS24-27BI), a la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L. (B04735536), por el precio de ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco euros (196.875,00 €), que se desglosa en ciento sesenta y dos mil setecientos seis euros con sesenta y un céntimos (162.706,61 €) de base, más treinta y cuatro mil ciento sesenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (34.168,39 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 150 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 39.375,00 euros

Ayuntamiento	0,00 €
Diputación:	39.375,00 €

2027: 157.500,00 euros

Ayuntamiento	0,00 €
Diputación:	157.500,00 €

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	73/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	74/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 05

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN AVD. RICARDO FÁBREGA. TABERNAS", NÚMERO 62PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Urbanización en Avd. Ricardo Fábrega. Tabernas" (referencia 62PPOS24-27BI), con un presupuesto de seiscientos setenta y cinco mil euros (675.000,00 €) y un plazo de ejecución de 304 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 14 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de junio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m5jdXXIj1c8wXB2YESvChA==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 13 de julio de 2026. (Informe con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xtJHMOjiV1MaqFii6ukbVA==>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 15 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres "A", criterios de juicio de valor y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de temeridad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, PROBISA VIAS Y OBRAS SLU. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GLX2fTRI7txNHY+YjzRS8Q==>).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 23 de julio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	75/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00075), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Urbanización en Avd. Ricardo Fábrega. Tabernas" (referencia 62PPOS24-27BI), a la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS SLU (B85826899), por el precio de quinientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (588.937,50 €), que se desglosa en cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos veinticinco euros con veintinueve céntimos (486.725,21 €) de base imponible, más ciento dos mil doscientos doce euros con veintinueve céntimos (102.212,29 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 304 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 117.787,50 euros

Ayuntamiento FP 35.000,00 €

Ayuntamiento 12.787,50 €

Diputación: 70.000,00 €

2027: 471.150,00 euros

Ayuntamiento FP 140.000,00 €

Ayuntamiento 51.150,00 €

Diputación: 280.000,00 €

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	76/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	77/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "ESCUELA DE MÚSICA EN VÍCAR", NÚMERO 37PG2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la obra denominada "Escuela de música en Vícar" (referencia 37PG2025), con un presupuesto de cuatro millones trescientos setenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta céntimos (4.376.163,50 €) y un plazo de ejecución de 480 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 30 de marzo de 2026.

La Mesa de contratación, en fecha 6 de mayo de 2026, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, calificándose en sentido favorable la misma. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u2QgK4EKwaQA4+eJCh+v1A==>).

La Mesa de contratación, en fecha 13 de mayo de 2026, celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), una vez subsanada la documentación requerida a la empresa anterior, y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mdMYTgCK5YbOx0gxzodlg==>).

Se emite informe por los servicios técnicos, en fechas 15 de junio de 2026, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5jAgc6AJ9B78nzmK5wCHdQ==>).

La Mesa de contratación, en fecha 17 de junio de 2026, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. Asimismo, se acuerda requerir al licitador incurso en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique su oferta. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bU4s4BksBs78Q8cHUyLhg==>).

Se emite informe de los servicios técnicos, de fecha 7 de julio de 2026, en relación con la documentación presentada para la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad. (Informe con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MkOYnRtQyQjkNV3mCT9+w==>).

En fecha 8 de julio de 2026, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, la valoración y clasificación en orden decreciente, de las proposiciones presentadas. (Acta con

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	78/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qNCL1r6YcnDBmOC3/QmzOQ==>).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 20 de julio de 2026, adopta el siguiente acuerdo:

☐ Rechazar la proposición incura en presunción de anormalidad de la empresa UTE TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. y HERYSAN 2007, S.L., por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

☐ Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación, en fecha de 23 julio de 2026, requiere a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporten resguardo acreditativo de la garantía definitiva, en su caso, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, en fecha 29 de julio de 2026, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JES9bNR+oL4M85Zo5PU4AQ==>).

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-002/00001), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Escuela de música en Vícar" (referencia 37PG2025), a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA (A04337309), por el precio de cuatro millones sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis euros con veintitres céntimos (4.065.436,23 €), que se desglosa en tres millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (3.359.864,65 €) de base imponible, más setecientos cinco mil quinientos setenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (705.571,58 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	79/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 480 días, y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 2.322.488,75 euros
Ayuntamiento 692.067,51 €
Diputación: 1.630.421,24 €

2027: 1.742.947,48 euros
Ayuntamiento 519.372,72 €
Diputación: 1.223.574,76 €

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, declaración responsable indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

3º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada Ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	80/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 07

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA Y MIXTA, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLUCIÓN SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS EN MODALIDAD DE SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS) CON ALOJAMIENTO EN LA NUBE Y CON SOPORTE Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS ACCESORIOS DE IMPLANTACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, ENTIDADES LOCALES Y ENTES INSTRUMENTALES DE LA PROVINCIA.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 11 de agosto de 2026.

Se recibe petición de la Delegación Especial de Digitalización y Transparencia, para tramitar la contratación del suministro de la suscripción de una solución software de gestión integral de recursos humanos en modalidad de Software As A Service (SAAS) con alojamiento en la nube con soporte y mantenimiento, así como de los servicios accesorios de implantación, y formación para la Diputación de Almería y Entidades Locales y Entes Instrumentales de la Provincia, adjuntando el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, entre otras cuestiones se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación, así como las condiciones especiales de ejecución, se informa de la insuficiencia de medios y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones accesorias incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Patrimonio y Contratación se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EKF5G8F2XWGpMWnwBWZk5Q==>); así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KqjSePhohirIxJt3MumUQ==>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del contrato anticipado y mixto de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

Se trata de un contrato mixto, con una duración de cuatro (4) años prorrogable por uno (1) más, comprensivo de las siguientes prestaciones, directamente vinculadas entre si y que

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	81/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mantienen relaciones de complementariedad, conformando una unidad funcional, siendo la prestación principal el suministro:

- El suministro incluye el acceso a la funcionalidad completa de la aplicación con alojamiento en la nube (servicio Hosting) que incluye soporte y mantenimiento y que permita almacenar los archivos y datos necesarios, sin que la Diputación adquiera la propiedad del software ni instale componentes en sus propios sistemas.
- Como prestaciones accesorias al suministro, el contrato comprende los servicios de implantación de la plataforma que incluye la migración, despliegue, parametrización, pruebas, y puesta en marcha y de formación de usuarios de la Diputación de Almería para el uso adecuado de la solución de software.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y ocho euros con treinta y seis céntimos (1.738.638,36 €), en el que se incluye el 21% del impuesto del valor añadido (IVA) que debe soportar la Administración con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22707.- contratos de mantenimiento.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato mixto de suministro mediante suscripción de una solución software de gestión integral de recursos humanos en modalidad de Software As A Service (SAAS) con alojamiento en la nube y con soporte y mantenimiento, así como de los servicios accesorios de implantación, y formación para la Diputación de Almería, Entidades Locales y Entes Instrumentales de la Provincia.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual por un importe total de un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (1.738.638,35 €), 21 % de IVA incluido, para cuatro años de duración inicial del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22707.- contratos de mantenimiento, correspondiente a los siguientes conceptos:

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	82/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SUMINISTRO			
	Base imponible	IVA (21%)	Total
Suscripción de licencias Diputación .	387.000,00	81.270,00	468.270,00
Suscripción de licencias demás entidades y entes adheridos .	614.602,08	129.066,44	743.668,52
Suministro de Hosting (alojamiento en la nube) Diputación .	43.000,00	9.030,00	52.030,00
Suministro de Hosting (alojamiento en la nube) demás entidades y entes adheridos .	68.289,12	14.340,71	82.629,83
SERVICIOS			
Servicio de implantación de la Plataforma en Diputación.	72.000,00	15.120,00	87.120,00
Servicio de implantación de la Plataforma en demás entidades y entes adheridos .	240.000,00	50.400,00	290.400,00
Formación (pago único)	12.000,00	2.520,00	14.520,00
TOTAL	1.436.891,20	301.747,15	1.738.638,35

El citado gasto se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

Prestaciones/aplicaciones	2027	2028	2029	2030
Suscripción de licencias Diputación.	117.067,50	117.067,50	117.067,50	117.067,50
Suscripción de licencias demás entidades y entes adheridos .	185.917,13	185.917,13	185.917,13	185.917,13€
Suministro de Hosting (alojamiento en la nube) Diputación .	13.007,50	13.007,50	13.007,50	13.007,50
Suministro de Hosting (alojamiento en la nube) demás entidades y entes adheridos .	20.657,46	20.657,46	20.657,46	20.657,45
Servicio de implantación de la Plataforma en Diputación .	87.120,00			

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	83/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Servicio de implantación de la Plataforma en demás entidades y entes adheridos.	290.400,00			
Formación (pago único)	14.520,00			
TOTAL AÑO	728.689,59	336.649,59	336.649,59	336.649,58

El gasto correspondiente a los años 2027, 2028, 2029 y 2030 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a dichos años.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	84/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 08

APROBACIÓN DE INCIDENCIAS DE EJECUCIÓN EN DIVERSOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, CON MOTIVO DEL TRASLADO DE SEDE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN EL MUNICIPIO DE BERJA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 14 de agosto de 2026.

Con fecha 12 de agosto de 2026 se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación una nota de régimen interior de la Diputada Delegada Espacial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales (url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BheQLDe0fIG1N+7MxXx8Wg==>) en el que se comunica que está previsto que el próximo 18 de agosto de 2026 se proceda a la apertura del nuevo centro destinado a las dependencias del Servicio de Administración Tributaria en Berja, por lo que se solicita que se actualicen diversos contratos de servicios y suministros, en el sentido de incluir en los mismos a este centro.

El traslado afecta directamente a la ejecución de los siguientes contratos administrativos vigentes de la Diputación de Almería que dan cobertura operativa a dicho centro y que se indican en la siguiente tabla, haciendo además referencia a la documentación por la que se rigen:

Contrato y Lote	Regulación
Contrato mixto del Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipos de Protección contra Incendios de los centros de Diputación de Almería y suministro de elementos necesarios para dicho mantenimiento. Lote 1: Edificios de Almería, Poniente y Centro. Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00002	PCAP que rige la contratación con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fX52ug9icUAZhiaCQ5ZAbg==
Contrato mixto para el mantenimiento de sistemas de climatización y ventilación de centros de la Diputación de Almería y suministro de material de climatización. Lote 1. Ref. Exp. 2021/D22200/006-202/00008	PCAP que rige la contratación con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ac5AXiJWCKEILTQgQHSvrg==
Contrato mixto del servicio de mantenimiento de los equipos de fontanería para los centros de la Diputación de Almería y suministro de elementos para dicho mantenimiento. Lote 2.	PCAP que rige dicha contratación, cuya url de verificación es: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH+cpBBdlvuStKHw==

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	85/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref. Exp. 2024/D22200/006-202/00007	
Contrato del servicio de desratización, desinsectación, desinfección y control de plagas en centros de la Diputación de Almería. Lote 3. Ref. Exp. 2024/D22200/006-302/00006	PCAP que rige la contratación con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g6eETpPaWIGUmQbJApcyA==
Contrato de servicio de limpieza para centros de la provincia de la Diputación de Almería. Lote 1 Edificios Almería y Provincia Sur. Ref. Exp. 2021/D222200/006-302/00005	PCAP que rige la contratación con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O4hpMxFtbcZMcnPmndW/SA==
Contrato del servicio de recogida de residuos vegetales, biosanitarios y papel en centros de la Diputación provincial de Almería. Lote 4. Ref. Exp. 2024/D22200/006-302/00005	PCAP que rige la contratación con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CCRewnDisgdunMWdFQtEhg= y Memoria justificativa con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y122iPLfUyHdKJGflimBVg%3D%3D

Analizados los mismos, en fecha 13 de agosto de 2026, el Servicio de Patrimonio y Contratación, de acuerdo a la documentación por la que se rige cada uno de los contratos, solicitó (documentos con URL de verificación son: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJtacscEymSq3L1cmvzbRg==>, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9SPiP0XPPYwxg6HLRimfIQ==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y3Rb3tjbDYKlt0vRoOm5ow==>), a la Sección de Edificios Provinciales y Parque Móvil la emisión de un informe técnico para valorar si el traslado constituye una mera incidencia en la ejecución de los contratos, por ser instalaciones similares y no producirse alteración de las prestaciones ni del gasto, o si por el contrario, requiere tramitar un expediente de modificación contractual, en cuyo caso deberá emitirse el informe técnico que sirviera de motivación.

Con fecha 14 de agosto de 2026, desde la Sección de Edificios Provinciales y Parque móvil, se ha recibido informe técnico cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uZuwcuSHlusplckBEQFe1Q==>, en la que se concluye lo siguiente: “Por cuanto antecede, una vez examinadas las características de las nuevas dependencias del Servicio de Administración Tributaria en Berja y su incidencia sobre las prestaciones objeto de los contratos anteriormente relacionados, se informa de que el traslado previsto para el día 18 de agosto de 2026 no requiere la tramitación de modificación contractual alguna.

El cambio de ubicación supone la sustitución del anterior centro situado en C/ Manuel Salmerón, n.º 96, por el nuevo centro ubicado en la Plaza de la Constitución, n.º 2, ambos en Berja, sin que se produzca ampliación o reducción de las prestaciones contratadas ni incremento o reducción del gasto asociado a su ejecución.

En consecuencia, procede considerar dicho cambio de ubicación como una incidencia en la ejecución de los respectivos contratos, correspondiendo al órgano de contratación adoptar

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	86/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las actuaciones necesarias para su constancia y ejecución, mediante la incorporación del nuevo centro y la baja de las anteriores dependencias, con efectos desde el 18 de agosto de 2026.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las incidencias de ejecución en los siguientes contratos de servicios y suministros, a petición del responsable del contrato y por los motivos expuestos en su petición, en el sentido de actualizar la dirección de la oficina del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en Berja, con efectos desde el 18 de agosto de 2026, sustituyendo a la anterior situada en Calle Manuel Salmerón, n.º 96 del mismo municipio:

Contrato	Lote / Adjudicatario
Contrato mixto del Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipos de Protección contra Incendios de los centros de Diputación de Almería y suministro de elementos necesarios para dicho mantenimiento. Lote 1: Edificios de Almería, Poniente y Centro. Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00002	Lote 1: Edificios Almería, Poniente y Centro. INICIATIVAS Y PROYECTOS CONTRA EL FUEGO S.L. NIF B04482691
Contrato mixto para el mantenimiento de sistemas de climatización y ventilación de centros de la Diputación de Almería y suministro de material de climatización. lote 1 y 2. Ref. Exp. 2021/D22200/006-202/00008	Lote 1: Almería ciudad y provincia centro sur INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A. NIF A58168253
Contrato mixto del servicio de mantenimiento de los equipos de fontanería para los centros de la Diputación de Almería y suministro de elementos para dicho mantenimiento. Ref. Exp. 2024/D22200/006-202/00007	Lote 2: Centros de Almería y provincia. INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A. NIF A58168253
Contrato del servicio de desratización, desinsectación, desinfección y control de plagas en centros de la Diputación de Almería. Ref. Exp. 2024/D22200/006-302/00006	Lote 3: Edificios provincia de Almería. AVESAN SANIDAD AMBIENTAL S.L. NIF B18916114
Contrato de servicio de limpieza para centros de la provincia de la Diputación de Almería. Lote 1 Edificios Almería y Provincia Sur. Ref. Exp. 2021/D22200/006-302/00005	Lote 1: Edificios Almería y Provincia sur. MARTIZOS SERVICIOS S.L. NIF B04829156
Contrato del servicio de recogida de residuos vegetales, biosanitarios y papel en centros de la Diputación provincial de Almería. Ref. Exp. 2024/D22200/006-302/00005	Lote 4: Servicio de Recogida y Destrucción de papel. RECICLAJES LUNIMAR S.L. NIF B04761268

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	87/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Notificar el presente acuerdo a los respectivos contratistas de los contratos indicados, significándoles que la prestación de los mismos continuará ejecutándose bajo las mismas condiciones técnicas y económicas vigentes.

3º) Trasladar al Servicio de Prevención, por las actuaciones que corresponde realizar, así como a la Intervención Provincial y a la Sección de Edificios Provinciales y Parque Móvil, a los efectos oportunos.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	88/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09

DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO A VALENTÍN TIJERAS VALVERDE PARA APORTAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL REQUERIDA CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO AUXILIAR DE TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN EL “PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA LOS AÑOS 2020 Y SUCEIVOS”.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 14 de agosto de 2026.

Mediante acuerdo urgente nº 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026 se adjudicó el contrato del servicio auxiliar de traslado de la documentación generada en los archivos municipales incluidos en el “Programa de Organización de Archivos Municipales de la Provincia de Almería para los años 2020 y sucesivos” a VALENTÍN TIJERAS VALVERDE, clasificado en 2º lugar en la contratación de referencia.

Con fecha 10 de agosto de 2026 y registro de entrada nº 66541, VALENTÍN TIJERAS VALVERDE presenta solicitud de ampliación del plazo por 10 días hábiles más la fecha límite establecida para aportar la póliza de seguro de responsabilidad civil requerida con carácter previo a la formalización del contrato de referencia.

Recibida la solicitud de ampliación de plazo, con fecha 14 de agosto de 2026 se reúne la Mesa de contratación.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta que, con fecha 10 de agosto de 2026 y registro de entrada nº 66541, VALENTÍN TIJERAS VALVERDE presenta solicitud de ampliación del plazo por 10 días hábiles más la fecha límite establecida para aportar la póliza de seguro de responsabilidad civil requerida con carácter previo a la formalización del contrato del servicio auxiliar de traslado de la documentación generada en los archivos municipales incluidos en el “Programa de Organización de Archivos Municipales de la Provincia de Almería para los años 2020 y sucesivos”.

Tras la adjudicación del contrato mediante acuerdo urgente nº 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27/7/2026, con fecha 29 de julio de 2026 y registro de salida nº 35429, desde el Servicio de Patrimonio y Contratación se le requiere formalmente a VALENTÍN TIJERAS VALVERDE la documentación previa a la formalización, concediéndole al efecto un plazo máximo de (10) días hábiles, a contar desde la recepción del escrito, de conformidad con el art. 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	89/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De conformidad con los datos obrantes en el expediente, el adjudicatario accede al contenido de dicha notificación el mismo día 29 de julio de 2026, finalizando así el plazo para la presentación de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor, el 12 de agosto de 2026.

Por la Mesa se procede a la valoración del escrito presentado por VALENTIN TIJERAS VALDERDE, fundamentando la decisión adoptada en los siguientes términos:

Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...)

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Por otro lado, el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, “Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

(...)

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo”.

Asimismo, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta que, por la dependencia tramitadora se ha comprobado que la póliza presentada por VALENTÍN TIJERAS VALVERDE durante el plazo concedido antes de la formalización del contrato recoge expresamente entre las mercancías excluidas los “documentos”, siendo el objeto del contrato precisamente el traslado de documentación municipal.

Todo ello teniendo en cuenta que, con carácter previo a la formalización del contrato de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se le requirió a VALENTÍN TIJERAS VALVERDE que debía hacer “Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 150.000.-€, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor”

En este sentido en el anexo II del PCAP, entre la documentación previa a la adjudicación del contrato que tenía que aportar el propuesto como adjudicatario, figura los siguiente:

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	90/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“7.- El compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil, durante todo el periodo de duración del contrato. El adjudicatario deberá proteger convenientemente la documentación a trasladar, y responderá de las roturas, deterioros o extravíos que pueda sufrir la misma o los contenedores que la trasladen, reponiéndolo a su costa o abonando la indemnización que proceda, según el caso. Dispondrá de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000.-€ que así lo garantice, puesto que el material que se manipula está considerado como material sensible, ya que es Patrimonio documental del municipio y de la provincia, así como memoria histórica del municipio.

Dicha póliza junto con el recibo correspondiente a su pago deberá aportarse antes de la firma del contrato, conforme a lo indicado en el anexo I de este pliego.”

Por tanto, la Mesa de contratación, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo realizada por VALENTÍN TIJERAS VALVERDE, propone lo siguiente:

1) Denegar al adjudicatario VALENTÍN TIJERAS VALVERDE la ampliación de plazo solicitada para presentar la documentación previa a la formalización, entendiéndose decaído en su derecho al trámite correspondiente, pues con su admisión podrían resultar perjudicados intereses de terceros, teniendo en cuenta que en el procedimiento en curso existe una tercera empresa clasificada. De igual forma, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prohíbe expresamente la posibilidad de ampliar un plazo ya vencido.

2) Elevar la decisión adoptada en esta Mesa de Contratación al órgano competente para su resolución.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+e8wneht75JCqLtFFgLiw==>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de Contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Denegar la solicitud de ampliación de plazo a VALENTÍN TIJERAS VALVERDE para presentar la documentación previa a la formalización, entendiéndose decaído en su derecho al trámite correspondiente, pues con su admisión podrían resultar perjudicados intereses de terceros, teniendo en cuenta que en el procedimiento en curso existe una tercera empresa clasificada. De igual forma, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prohíbe

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	91/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expresamente la posibilidad de ampliar un plazo ya vencido.

2º) Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	92/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 10

CUARTO EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN/CANCELACIÓN DE GARANTIAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDOS, AÑO 2026.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 21 de julio de 2026.

Transcurrido el período de garantía del contrato y habiéndose cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos se tramita expediente de cancelación de las garantías definitivas constituidas, que a continuación se detallan:

Referencia de Expediente	2021/D22200/006-302/00001 2022/D22200/006-720/00054 Prórroga y modificación del contrato 2023/D22200/006-795/00001 Interpretación del contrato 2023/D22200/006-720/00050 Prórroga del contrato 2024/D22200/006-795/00001 Actualización precio hora 2024/D22200/006-720/00055 Prórroga del contrato 2025/D22200/006-250/00001 Incremento de servicios 2025/D22200/006-795/00001 Actualización precio hora 2025/D22200/006-700/00010 Modificación del contrato
Descripción:	Servicio de ayuda a domicilio para municipios de la provincia de Almería de menos de 20.000 habitantes. Lote 1: Zona Sur, Lote 2: Zona Centro y Lote 3: Zona Norte.
Empresa:	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L. (NIF B98751472) anteriormente, CLECE S.A. (NIF A80364243)
Importe (€):	Lote 1: 439.519,66 € Lote 2: 449.632,27 € Lote 3: 526.695 € Reajuste de garantía lote 1: 27.557,88 € Reajuste de garantía lote 1: 39.556,77 € Reajuste de garantía lote 2: 89.926,45 € Reajuste de garantía lote 3: 59.832,55 € Reajuste de garantía lote 3: 26.334,75 €
Doc. Contable:	Lote 1: 320220000012 (CLECE S.A.) Lote 2: 320220000013 (CLECE S.A.) Lote 3: 320220000014 (CLECE S.A.) Reajuste de garantía lote 1: 320230001892 (CLECE S.A.)

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	93/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Reajuste de garantía lote 1: 320260000015 (ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.) Reajuste de garantía lote 2: 320230001893 (CLECE S.A.) Reajuste de garantía lote 3: 320230001894 (CLECE S.A.) Reajuste de garantía lote 3: 320260000016 (ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.)
--	--

Visto el informe técnico, emitido en sentido favorable a la cancelación de las garantías constituidas, desde la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el expediente previsto legalmente.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de la contratación objeto de esta propuesta, que consten en la contabilidad pública provincial y así se indique en el informe de la Intervención Provincial.

2º) Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales para que se efectúe la cancelación/devolución de las garantías definitivas a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	94/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 11

RESOLUCION POR MUTUO ACUERDO (A INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN) DEL CONTRATO BASADO (LOTE 7, SIN NUEVA LICITACION) DEL ACUERDO MARCO 14/2022 DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (EXPEDIENTE EN PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO 2022/01), DEL SUMINISTRO DE DOS (2) PICK-UP DOBLE CABINA (5 PLAZAS) CUYO DESTINATARIO ES EL CONSORCIO DE BOMBEROS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021 – 2027.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 31 de julio de 2026.

Por el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2016, entre otros, se adoptó el acuerdo número 9, con la finalidad de solicitar la adhesión genérica de esta Diputación a la Central de Contratación del Estado, con arreglo al artículo 205 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (hoy contemplado en los artículos 228 y 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y a los artículos 7 y 8 de la Orden de Economía y Hacienda 1049/2008 de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Mediante resolución de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC, en adelante), de 30 de noviembre de 2016, se acuerda la adhesión genérica de la Diputación de Almería a la Central de Contratación del Estado.

Por la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 8 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0rwr9VtaZYqSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D>, se acordó solicitar la adhesión específica de esta Diputación al Acuerdo Marco número 14/2022; adhesión que es aprobada por la DGRCC mediante resolución emitida en fecha 12 de enero de 2024 (registro de entrada número 3537/2024, en fecha 16/01/2024) que surtirá efectos desde el día siguiente a la de la adopción de la resolución.

Los vehículos incluidos en el Acuerdo Marco se clasifican en siete (7) Lotes en función de las características constructivas, así como las prestaciones mínimas exigidas, conforme al anexo V del pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco y dimensiones de los vehículos; actualmente el citado Acuerdo Marco sigue en vigor, siendo por tanto efectiva la adhesión específica aprobada.

El Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructura, Vertebración del Territorio

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	95/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y Agua solicita (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HURDGsoZ5NqTPzaO4fvvmQ==>) el inicio de los trámites necesarios para contratar el suministro de dos unidades de pronta intervención (upi) tipo pick-up, a cuyo efecto se acudió a la celebración de un contrato basado (lote 7) en el Acuerdo Marco número 14/2022, para el suministro de vehículos turismos, de la Central de Contratación del Estado (accesible en la dirección web https://contratacioncentralizada.gob.es/ficha-am/-/journal_content/XXA1X8YVROqE?_56_INSTANCE_XXA1X8YVROqE_articleId=176497&_56_INSTANCE_XXA1X8YVROqE_groupId=11614))

A estos efectos, el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, en su calidad de responsable del contrato ha elaborado dicha memoria justificativa sin nueva licitación (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KmVQx3oFTvsJA9HoAEu72g==>, de fecha 29 de abril de 2026), de conformidad con el modelo establecido de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC en adelante).

Con el visto bueno de la Delegación por la Sección de Suministro y Patrimonio se tramita el contrato basado, con ref. exp. 2026/D22200/006-950/00002, a cuyo efecto, tras confeccionar la documentación necesaria para la adjudicación se solicita el informe de la DGRCC.

Obtenido el informe favorable de la DGRCC (CSV : AUNA-9ffd-e4ab-3e49-d1bf-465a-a0b3-f10e-c080), se solicitó a la mercantil FORD ESPAÑA S.L la constitución de la garantía definitiva así como las declaraciones responsables necesarias al tratarse de un contrato financiando con fondos FEDER.

Consta en el expediente la garantía definitiva constituida por la mercantil FORD ESPAÑA S.L., mediante aval de BBVA, con número 32026003241 por importe de 3.750,00 €, y las declaraciones responsables de ausencia de conflicto de interés, DACI, y de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).

Mediante acuerdo número urgente 7 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, adoptado en sesión ordinaria de 29 de junio de 2026, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NMMcWmz5LmbPpMEuieNNEw==>, se adjudicó a la mercantil FORD ESPAÑA SL, con N.I.F. número B46066361, el contrato basado (lote 7 por compra directa) en el Acuerdo Marco 14/2022 (expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público 2022/01) de la Central de Contratación del Estado, para el suministro de dos (2) vehículos pick-up doble cabina (5 plazas) (color negro), con ref. 14.07.12.01.0002, por un importe total de noventa mil setecientos cincuenta euros (90.750 €) de los que 75.000 € corresponden a la base imponible y 15.750 € corresponden al 21 % del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, en las condiciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicho Acuerdo Marco, así como en la memoria justificativa.

Una vez formalizado el contrato, se recibe informe técnico del responsable del contrato, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/49vok8SCLWAN8IEjKRIBMQ==>, solicitando la resolución del contrato por mutuo acuerdo por los motivos siguientes:

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	96/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“(..)” **MOTIVACION**

La adquisición del vehículo se tramitó para satisfacer las necesidades operativas del Servicio de Bomberos, el cual requiere de vehículos con capacidad de acceso a zonas de difícil tránsito y aptos para el transporte simultáneo de personal y equipamiento técnico en intervenciones de emergencia.

Además de este contrato basado, se han realizado una serie de contrataciones tendentes a dotar al CEIS de todo el material necesario para su funcionamiento; dentro de estas contrataciones se incluye una Unidad de Puesto de Mando y Jefatura, así como un kit de carrozado y extinción de incendios para ubicar en los UPIS objeto del contrato basado.

Una vez realizada todas estas actuaciones, tras la formalización del contrato basado de las dos UPIS y antes de cualquier otra cuestión, se realizan las reuniones técnicas de coordinación desde el CEIS con la contratista al objeto de articular la fabricación y entrega de los dos vehículos, y de dicha conversación se extraen dos cuestiones sobrevenidas y no detectadas en la fase de elaboración de las contrataciones:

La primera cuestión es que se constata que, durante la fase de elaboración de las memorias justificativas, tanto la realizada en el formato exigido por la Central de Contratación del Estado como en la realizada comprensiva de los datos necesarios para la contratación para esta Corporación, se omitió en la elaboración (en la segunda versión) una serie de elementos accesorios pero que influyen directamente en la fabricación del vehículo y, por ende, en la propia utilidad del vehículo para los fines del CEIS, de tal forma que al no disponer de ellos se menoscaba la utilidad.

La segunda cuestión influye directamente sobre la garantía de los bienes objeto del contrato basado, ya que como se ha expuesto junto a este contrato basado se ha iniciado la contratación del carrozado y suministro de equipamiento específico; según me comunica el CEIS, ante la duda que surgía sobre la pérdida o no de garantía de los vehículos adquiridos, ya que era necesario realizar una serie de transformación en carrocería y añadir un importante número de equipamiento especializado, así como cambio de color del vehículo adquirido, el contratista FORD manifestó que “Si el carrozado es inmediatamente después de la adquisición y el carrocerero da garantía de su trabajo, No se pierde la garantía de FORD”.

No obstante, dicha aseveración del contratista debe ser matizada, ya que de conformidad con todo lo expuesto, incluida la respuesta de Ford y analizadas todas las posibles incidencias que pueden concurrir al tramitarse por una parte el suministro de un bien, con su garantía, y por otra parte una serie de equipamiento, con su correspondiente garantía, pero que pueden, ante una posible incidencia, implicar una confrontación entre las mismas, por los siguientes motivos;

1. La transformación del vehículo para el uso específico que se le pretende dar, no solo consiste en carrozarlos, sino en perforar la chapa para instalar una serie de elementos que son imprescindibles para la función que se pretende, entiéndase, antenas, emisoras, puentes de luces, entre otros, por lo que se puede modificar elementos sustanciales de los vehículos.

2. Tal y como se establecía en la respuesta de FORD, No podemos garantizar que el carrozado sea inmediato, después de la adquisición, ya que tendría que garantizarse que el expediente de equipar el vehículo estuviera adjudicado casi a la vez que se reciben los

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	97/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



vehículos, y esto depende de múltiples factores.

Es por ello que, en mi calidad de responsable del contrato, mi opinión es que se resuelva el contrato de la adquisición de los vehículos y se realice una única licitación de los vehículos equipados en su totalidad y en un solo acto, ya que de esta forma se garantiza un único expediente con un único adjudicatario responsable de bien adquirido.

CONCLUSION

Por todo lo expuesto el técnico que suscribe informa que lo más conveniente para los intereses de la Corporación y del CEIS, es resolver el actual contrato basado del LOTE 7, SIN NUEVA LICITACION) DEL ACUERDO MARCO 14/2022 DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (EXPEDIENTE EN PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO 2022/01), DEL SUMINISTRO DE DOS (2) PICK-UP DOBLE CABINA (5 PLAZAS) CUYO DESTINATARIO ES EL CONSORCIO DE BOMBEROS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021 – 2027. REF. EXP. 2026/D22200/006-950/00002,

Todo ello teniendo en cuenta que inmediatamente tras la formalización del contrato, por parte del Consorcio, de una forma verbal con la contratista ya se le puso de manifiesto que el suministro no debería de realizarse, por lo que al no haberse iniciado la ejecución material del contrato basado ni haberse entregado ningún vehículo, la resolución por mutuo acuerdo no causa perjuicios económicos para ninguna de las partes, sin que concurra culpa, negligencia o mala fe por ninguna de las partes, y sin que proceda la imposición de penalidades ni indemnizaciones, siendo esta resolución la más favorable para los intereses de esta Administración,

Es necesario que se tramite la resolución total por mutuo acuerdo del Contrato Basado por las razones antes expuestas y a iniciativa de esta Administración.”

En relación con lo anterior, con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Patrimonio y Contratación (Sección de Suministros y Patrimonio), se han iniciado los trámites para proceder a la resolución del contrato basado, por mutuo acuerdo, resultando aplicable, de conformidad con el informe jurídico emitido, lo dispuesto en el artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) al establecer que es causa de resolución del contrato, entre otras, “c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.” así como lo dispuesto en el artículo 212.4 al determinar que “4. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.”

En cuanto al procedimiento para la resolución de los contratos, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 109 que “1. La

Código Seguro De Verificación	ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	98/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”

De la literalidad del apartado a) del citado artículo 109 se desprende que la audiencia del contratista tendrá lugar en el caso de que la propuesta de resolución del contrato sea de oficio por lo que se ha dado Recibido el informe se da audiencia al contratista y al BBVA como entidad avalista.

Además, en el presente contrato se constituyó garantía definitiva, por lo que es necesario pronunciarse acerca de la misma, así como darle audiencia a la entidad avalista

Con número de registro de salida 33670 y número de registro de salida 33753 se remitieron sendos escritos de audiencia a la contratista Ford España S.L. y a la entidad avalista, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, adjuntado la propuesta de resolución del contrato por mutuo acuerdo.

Con fecha 24 de julio de 2026 se recibe a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial, con número de registro de entrada 62089 escrito de la empresa Ford España S.L., en el que ponen de manifiesto lo siguiente: ... “Que estamos conformes con la resolución, por mutuo acuerdo (de oficio), del contrato basado (lote 7por compra directa) en el Acuerdo Marco 14/2022 (expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público 2022/01) de la Central de Contratación del Estado,para el suministro de dos (2) vehículos pick-up doble cabina (5 plazas) (color negro),con ref. 14.07.12.01.0002, suscrito con mi representada, FORD ESPAÑA SL, con N.I.F. número B46066361, por considerar que concurren causas de interés público para dicha resolución.

Esta contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) de Levante, que podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Así como con la devolución del aval presentado para cumplir con la garantía solicitada en dicho expediente”.

Transcurrido el plazo de audiencia, no consta escrito de la entidad avalista.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la LCSP, es preceptivo el informe jurídico del Secretario de la Diputación en los expedientes de resolución de contratos, así como de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	99/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con el visto bueno de esta Delegación por el Servicio de Patrimonio y Contratación (Negociado de Seguimientos de contratos) se tramita el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar la resolución, por mutuo acuerdo (de oficio), del contrato basado (lote 7 por compra directa) en el Acuerdo Marco 14/2022 (expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público 2022/01) de la Central de Contratación del Estado, para el suministro de dos (2) vehículos pick-up doble cabina (5 plazas) (color negro), con ref. 14.07.12.01.0002, suscrito con la FORD ESPAÑA SL, con N.I.F. número B46066361, por considerar que concurren causas de interés público para dicha resolución, por los motivos antes expuestos, no imputables al contratista, siendo efectiva dicha resolución desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo.

Esta contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) de Levante, que podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

2º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito por un importe total de noventa mil setecientos cincuenta euros (90.750 €) de los que 75.000 € corresponden a la base imponible y 15.750 € corresponden al 21 % del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350-459-65000 (inversiones en proyectos de agendas urbanas), importe que podrá ser cofinanciado hasta un 85 % por fondos FEDER. una vez sea efectiva la resolución del contrato por mutuo acuerdo.

3º) Proceder a la devolución garantía definitiva constituida por la mercantil FORD ESPAÑA S.L., mediante aval de BBVA, con número 32026003241 por importe de 3.750,00 €.

4º) Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Provincial, Tesorería Provincial, Servicio de Medio Ambiente y Sección de Planes de Obras y Fondos Europeos.

5º) Comunicar esta resolución contractual a la Central de Contratación del Estado a través de la Plataforma AUNA.

6º) Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	100/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 12

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. LOTES 1, 2 Y 3

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 12 de agosto de 2026.

Mediante acuerdo urgente 14 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026, se aprobó, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de los servicios postales de la Diputación de Almería, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares (documentos con URL's de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dBm/CYTcbxOB5sr73rYclA==> y, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4VARGWQaiv1/24jbhZk/Zg==>) respectivamente.

Está previsto que el contrato tenga una duración inicial de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años más.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual, por importe total de 3.026.669,80.-€, 21% IVA incluido, para un año de duración, desglosado por lotes y aplicaciones presupuestarias, de la siguiente forma:

- Lote 1: Servicios postales del Servicio de Administración Tributaria de la Provincia de Almería: 2.600.428,32.-€, de cuyo importe 2.149.114,31.-€ corresponden a la base imponible y 451.314,01.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2030 932 22201.

- Lote 2: Servicios postales del Servicio de Administración Tributaria del Resto de España: 312.566,60.-€, de cuyo importe 258.319,50.-€ corresponden a la base imponible y 54.247,10.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2030 932 22201.

- Lote 3: Servicios postales resto de Dependencias de Diputación para todos los destinos: 113.674,88.- €, de cuyo importe 93.946,18.-€ corresponden a la base imponible y 19.728,70.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 6010 920 22201.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=yLPTDCCrDtM22bSiOOgFA==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 2 de mayo de 2026 y, además, en

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	101/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el Diario Oficial de la Unión Europea (número de publicación del anuncio: 300553-2026, número de la edición del DO S: 85/2026, fecha de publicación: 4/05/2026).

Mediante acuerdo núm. 12 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2026, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 5 de junio 2026, se clasifican las ofertas y se acuerda requerir a las empresas clasificadas, en primer lugar para el lote 1, y en primer y único lugar para los lotes 2 y 3, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, remitan la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación (Documento con URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=UrcuqlcBZqoMcyZqPkZoLA==>).

De este acuerdo se dio cuenta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos en fecha 22/06/2026, según certificación verificable en la URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QNv15wwzgZ/XpqDU12aOvA==>.

Con fecha 10 de julio de 2026, se reúne la Mesa de contratación para dar cuenta del informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, en relación con la documentación sobre la acreditación de los medios personales y materiales, realizada por la mercantil clasificada en primer lugar para el Lote 1 de la contratación de referencia, CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.

La Mesa acepta el citado informe, al ser favorable respecto a la acreditación de los medios adscritos al contrato, para el lote 1. A continuación, procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a la citada empresa, en virtud de lo establecido en la cláusula 9ª y anexo III del pliego de cláusulas administrativa particulares que rige la contratación.

Por la Mesa de contratación se comprueba que la documentación presentada por la misma se encuentra completa.

Por tanto, propone que por la Junta de Gobierno se adjudique el Lote 1 de la contratación de los servicios postales de la Diputación de Almería a la empresa CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.

En relación a los lotes 2 y 3 de esta contratación, por la Mesa se califica la documentación presentada por la empresa clasificada en primer y único lugar, para ambos lotes, SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. SME, observando que le falta por aportar la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP.

Por otro lado, respecto a la documentación relativa a la acreditación de la adscripción de medios materiales y personales aportada por esta empresa, se dará traslado de la misma a los técnicos responsables de cada uno de los lotes 2 y 3, para que emitan el informe correspondiente a su efectiva acreditación.

(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wj3tAikbFC9tKyF+pH0ehQ==>).

Con fecha 17 de julio de 2026 se reúne la Mesa. En primer lugar, se da cuenta del informe

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	102/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



técnico emitido por el Director General de Recursos Humanos, en relación con la documentación sobre la acreditación de los medios personales y materiales, realizada por la mercantil clasificada en primer y único lugar para el Lote 3, SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA SME.

En segundo lugar, se da cuenta a la Mesa del informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Administración Tributaria en relación con la acreditación de los medios personales y materiales, realizada por la mercantil clasificada en primer y único lugar para el Lote 2, SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA SME.

La Mesa acepta los citados informes, y a la vista de los mismos y de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales para que la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. SME, complete la información presentada para acreditar los medios materiales que se ha comprometido a ofrecer en su propuesta.

Una vez recibida la documentación, se le dará traslado de la misma a los responsables de ambos lotes, para su valoración y emisión del informe correspondiente, a efectos de comprobar la acreditación de los medios materiales adscritos al contrato.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ruaod0T9YFuoXHkrB89sHA==>).

Con fecha 31 de julio de 2026 se reúne la Mesa de contratación para dar cuenta de los informes técnicos emitidos con fecha 28 de julio de 2026, por el Director General de Recursos Humanos, respecto al lote 3 y, con fecha 29 de julio de 2026, por el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, respecto al lote 2, en relación con la documentación presentada por la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME para subsanar los medios personales y materiales que se han comprometido a adscribir a cada uno de los citados lotes, donde se concluye, en ambos informes, que dicha empresa ha acreditado correctamente los medios requeridos.

La Mesa acepta los citados informes, al ser favorables respecto a la acreditación de los medios personales y materiales adscritos al contrato, para los lotes 2 y 3.

A continuación, se procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a la citada empresa, en relación a los lotes 2 y 3, en virtud de lo establecido en la cláusula 9ª y anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Por la Mesa de contratación se comprueba que la documentación presentada por la misma se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa propone que por la Junta de Gobierno se adjudiquen los lotes 2 y 3 de la contratación de los de servicios postales de la Diputación de Almería, a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. SME.

Respecto al lote 1, por la secretaria se recuerda que, en reunión de la Mesa celebrada el 10 de julio de 2026, ya se propuso la adjudicación de dicho lote a la empresa CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. al haber acreditado los medios y tener su documentación completa.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	103/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4xSLYNuH8Q7SNi/e717AzQ==>).

De todo lo actuado por la Mesa de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de los servicios postales de la Diputación de Almería, lotes 1, 2 y 3, por un periodo de duración de un (1) año, con posibilidad de prórroga de hasta (4) cuatro años más, a las siguientes empresas, para cada uno de los lotes, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación:

- Lote 1. Servicios Postales del Servicio de Administración Tributaria de la Provincia de Almería a CONSORCIO MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L., con NIF núm. B92621762, a contar desde el 12 de octubre de 2026 o, en caso de no ser posible, desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta un gasto máximo de 2.600.428,32 €, de los cuales 2.149.114,31€ corresponden a la base imponible y 451.314,01 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2030 932 22201, por los siguientes precios unitarios, resultantes de aplicar a los precios unitarios máximos fijados en el PCAP, IVA excluido, el porcentaje lineal de baja ofertado (35,00%):

CA: Carta ordinaria.

NA + PEE – Notificación Administrativa con Prueba Entrega Electrónica.

Sicer NT + PEE – Notificación Administrativa Telemática con Prueba Entrega Electrónica.

Pesos	CA (€)	NA + PEE (€)	SICER NT+PEE (€)
Hasta 20 grs	0,58	5,56	6,06
21 a 50 grs	0,67	5,65	6,16
51 a 100 grs	1,04	6,02	6,53

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	104/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



101 a 500 grs	2,02	6,99	7,50
501 a 1000 grs	4,06	9,04	9,55
1001 a 2000 grs	4,36	9,33	9,84

El gasto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

Año 2026: 577.081,35.-€

Año 2027: 2.023.346,97.-€

- Lote 2. Servicios Postales del Servicio de Administración Tributaria del Resto de España a SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E., con NIF núm. A83052407, a contar desde el 26 de noviembre de 2026 o, en caso de no ser posible, desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta un gasto máximo de 312.566,60 €, de los cuales 258.319,50 € corresponden a la base imponible y 54.247,10 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2030 932 22201, por los siguientes precios unitarios, resultantes de aplicar a los precios unitarios máximos, IVA excluido, fijados en el PCAP, el porcentaje lineal de baja ofertado (5,30 %):

CA- Carta ordinaria.

NA + PEE – Notificación Administrativa con Prueba Entrega Electrónica.

Sicer NT + PEE – Notificación Administrativa Telemática con Prueba Entrega Electrónica.

Pesos	CA (€)	NA + PEE (€)	SICER NT+PEE (€)
Hasta 20 grs.	0,84	8,10	8,84
21 a 50 grs	0,98	8,23	8,97
51 a 100 grs	1,52	8,77	9,51
101 a 500 grs	2,94	10,19	10,93
501 a 1000 grs	5,92	13,17	13,91
1001 a 2000 grs	6,34	13,60	14,34

El gasto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

Año 2026: 30.828,49.-€

Año 2027: 281.738,11.-€

- Lote 3: Servicios Postales resto de Dependencias de Diputación para todos los destinos a SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E., con NIF núm. A83052407, a contar desde el 26 de noviembre de 2026 o, en caso de no ser posible, desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta un gasto máximo de 113.674,88 €, de los cuales 93.946,18 € corresponden a la base imponible y 19.728,70 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 6010 920 22201, por los siguientes precios unitarios, resultantes de aplicar a los precios unitarios máximos, IVA excluido, fijados en el PCAP, el

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	105/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



porcentaje lineal de baja ofertado (0 %):

CA - Carta ordinaria.

CC - Carta Certificada Nacional con aviso de recibo.

ES: Notificaciones Administrativas Telemáticas SICER (NT), con aviso, gestión de entrega y retorno.

NA-AR – Notificaciones Administrativas con Retorno Acuses en Papel.

NA + PEE – Notificación Administrativa con Prueba Entrega Electrónica.

Sicer NT + PEE – Notificación Administrativa Telemática con Prueba Entrega Electrónica.

Tramos de peso	CA (€)	CC (€)	ES (€)	NA-AR (€)	NA+PEE (€)	SICER NT+PEE (€)
0-20 gr	0.89	7.49	10.55	9.77	8.55	9.33
21- 50 gr	1.03	7.63	10.69	9.91	8.69	9.47
51-100 gr	1.60	8.20	11.26	10.48	9.26	10.04
101-500 gr	3.10	9.70	12.76	11.98	10.76	11.54
501-1000 gr	6.25	12.85	15.91	15.13	13.91	14.69
1001-2000 gr	6.70	13.10	16.36	15.58	14.36	15.14

En relación a los servicios ocasionales de este lote, por los siguientes precios unitarios, resultantes de aplicar a los precios unitarios máximos, IVA excluido, fijados en el PCAP, el porcentaje lineal de baja ofertado (15 %):

CARTAS:

Pesos	Carta internacional / Europa (€)	Carta certificada Internacional / Europa (€)
0-20 gr	1,57	5,78
21-50 gr	1,83	6,04
51-100 gr	2.51	6,72
101-500 gr	5,99	10,20
501-1000gr	11,43	15,64
1001-2000gr	18,15	22,36

PAQUETERÍA:

Paquete Estándar Península		Paquete Internacional/Europa	
Hasta 1 kg	9,32	Hasta 1 kg	22,55
Más de 1 hasta 5 kg	11,65	Más de 1 kg hasta 2 kg	24,91
Más de 5 hasta 10 kg	15,64	Más de 2 kg hasta 3 kg	27,26
Más de 10 hasta 15 kg	18,97	Más de 3 kg hasta 4 kg	29,61
Más de 15 hasta 20 kg	22,95	Más de 4 kg hasta 5 kg	31,97

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	106/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Más de 20 hasta 25 kg	26,60		
Más de 25 hasta 30 kg	30,18		

El gasto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

Año 2026: 9.472,91.-€

Año 2027: 104.201,97.-€

El gasto para el año 2027 quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

A los precios unitarios detallados anteriormente, para cada lote, hay que añadirles el 21% de IVA correspondiente.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-302/00002, código FACe "9.603.504" y con los siguientes códigos del órgano proponente;

D52000 - SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (lotes 1 y 2).

D2261500 – SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (lote 3).

D5231100 – SERVICIO DE GESTIÓN CATASTRAL (lote 3).

Sólo se abonarán a la empresa adjudicataria los trabajos efectivamente realizados, por el precio unitario pactado, estando subordinados los trabajos a las necesidades de la Diputación de Almería, hasta el gasto máximo autorizado indicado con anterioridad.

La empresa adjudicataria presentará facturas mensuales independientes, que se corresponderán con los servicios efectivamente realizados en cada mensualidad, para cada uno de los lotes. En las facturas que presenten, deberá ir reflejado el detalle de los servicios realizados, zona o lote al que correspondan.

En las facturas deberán especificarse, de forma clara, los servicios prestados con los importes de tarifa ofertados, si dichos importes corresponden a la suma de varios servicios, se debe especificar de forma clara la suma de dichos servicios de forma que coincida con el importe ofertado.

Se deben diferenciar las facturas independientes de cada uno de los lotes.

Además, para el lote 3 deberán diferenciarse 2 facturas mensuales, una correspondiente a los servicios prestados para el Servicio de Gestión Catastral y otra para el resto de dependencias de la Diputación.

Junto con la factura mensual por cada centro, y como requisito previo a su conforme, la empresa adjudicataria deberá aportar, la relación nominal de trabajadores (RNT) y relación de liquidación de cotización (RLC) correspondientes a la mensualidad indicada, así como

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	107/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

una declaración jurada con la firma electrónica del representante legal de la entidad adjudicataria, en la que se haga constar que las nóminas correspondientes al mes anterior al de la facturación que se presente han sido pagadas a los trabajadores, y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días desde dicha formalización.

4º) Remitir una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para el ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	108/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 13

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE PAVIMENTACIONES EN VÍAS DE COMUNICACIÓN DE CARÁCTER MUNICIPAL”, EN EL MUNICIPIO DE NÍJAR.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 12 de agosto de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026) recoge una asistencia económica nominativa con destino al proyecto denominado “Plan de pavimentaciones en vías de comunicación de carácter municipal” a favor del Ayuntamiento de Níjar con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 "Asistencias económicas Pavimentaciones de Vías Públicas".

En fecha 23 de junio de 2026, el Alcalde de Níjar presenta solicitud de asistencia económica (registro de entrada nº 52724) para la ejecución de la actuación referenciada cuyo presupuesto asciende a un millón doscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y un euros con cinco céntimos (1.218.661,05 €), cuya financiación se desglosa del siguiente modo:

- Aportación Diputación de Almería: 1.000.000 €
- Aportación Ayuntamiento: 218.661,05 €

La citada solicitud de asistencia económica se acompaña de certificación de la Secretaría (Anexo I) y proyectos técnicos suscritos por un técnico municipal con el siguiente contenido:

- PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE HUEBRO, T.M. DE NÍJAR, cuyo presupuesto asciende a la cantidad cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (484.756,66€)
- PROYECTO PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES, T.M. DE NÍJAR, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de setecientos treinta y tres mil novecientos cuatro euros con treinta y nueve céntimos (733.904,39€)

Obra en el expediente administrativo borrador de convenio interadministrativo, como instrumento a través del cual se canalizará la presente asistencia económica, así como memoria justificativa del mismo, suscrita por el Diputado Delegado de Presidencia y Promoción de la Provincia en fecha 24 de julio de 2026, verificable en la siguiente url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/III3a5xzg5x4G6UxzX+XA==>

Consta, asimismo, diligencia de la Jefa de Sección Colaboración Local relativa a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones del ayuntamiento de referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	109/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Níjar con una asignación de un millón de euros (1.000.000 €) con destino al proyecto denominado “Plan de pavimentaciones en vías de comunicación de carácter municipal” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 "Asistencias económicas Pavimentaciones de Vías Públicas" del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, resulta de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el Presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de marzo de 2026.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	110/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 83.1 de la LAULA dispone que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este sentido, el artículo 28.1 de la LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, de acuerdo con lo establecido en el art.50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el mismo sentido, el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que “cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización”.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la Base 49ª de las de ejecución del presupuesto vigente de esta Diputación.

De conformidad con el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), estipula que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, y, para garantizar el cumplimiento de lo anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Consta en el expediente administrativo certificado de la Interventora municipal relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, de los artículos 18.4 de la LGS y 8. 5º de la NAE, se deriva que el Ayuntamiento Níjar queda obligado a dar publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Diputación de Almería.

Con base en los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, una vez se halle

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	111/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



suscrito el Convenio, se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfYKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Níjar para sufragar los gastos de la ejecución del proyecto denominado “Plan de pavimentaciones en vías de comunicación de carácter municipal”.

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Níjar para la ejecución de la citada actuación, cuyo texto puede verificarse en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VbRdB6snlV/ftrlTA2P5Tw==>

3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de un millón de euros (1.000.000 €), con destino a la financiación del proyecto referenciado, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 "Asistencias económicas Pavimentaciones de Vías Públicas" del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

4º) A efectos de justificación del importe indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Níjar deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa en la que se detallen los pagos realizados por el importe reconocido (modelo normalizado).

b) Certificaciones firmadas o conformadas por técnico municipal o provincial, aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Níjar, en las que se ponga de manifiesto la realización efectiva de la actuación.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas de publicidad.

5º) Las transferencias de fondos se materializarán de acuerdo con lo establecido a continuación a elección del Ayuntamiento:

A. Pago único: se realizará el pago del importe total tras la presentación de la cuenta justificativa (modelo normalizado) de la totalidad de la actuación, informe final de la ejecución de la actuación conforme al proyecto/memoria presentado, emitido o con la conformidad de técnico municipal o provincial, así como la acreditación de las medidas de

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	112/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



publicidad de acuerdo con el apartado octavo.

B. Pago parcial (dos pagos):

1. Se realizará un primer abono tras la presentación de la justificación de como mínimo el 50% del importe total concedido mediante certificaciones de obras parciales, la correspondiente aprobación por el ayuntamiento, acompañadas de la cuenta justificativa, así como de la acreditación de la publicidad de acuerdo con el apartado octavo.

2. Se realizará un segundo abono tras la presentación de la cuenta justificativa del importe total de actuación, acompañada de informe final de la ejecución de la misma conforme al proyecto/memoria presentado, emitido o con la conformidad de técnico municipal o provincial, así como la acreditación de las medidas de publicidad, de acuerdo con el apartado octavo.

6º) El Ayuntamiento queda obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el 31 de julio de 2027 y a justificar la totalidad del proyecto, como máximo, tres meses después de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de octubre de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación, en la que se detallen los pagos realizados por el importe total de la actuación (modelo normalizado), expedida por la Secretaría de la entidad local, en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 9º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

7º) El pago de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado, según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado.

8º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

9º) El Ayuntamiento de Níjar deberá adoptar las medidas de difusión necesarias, para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad. El contenido mínimo del mismo es el siguiente:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	113/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Año de concesión.

Además, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en otros medios digitales.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 6º.

10º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en las bases de ejecución del presupuesto vigente.

11º) La Diputación de Almería se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

12º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

13º) Publicar la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14º) Remitir el Convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>, de conformidad con los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería.

15º) Remitir la información y documentación relativa al Convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	114/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 14

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DE LA MARCA “TALENTO ALMERIENSE”.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 14 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo número 5, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 27 de abril de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de la contratación de referencia, integrado, entre otros documentos, por el pliego de prescripciones técnicas (PPT), con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1OXiyx3+MITkKUaSY8kfYw>), así como el correspondiente de cláusulas administrativas particulares (PCAP), con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOt6yQAk3Bi7hNDiqZVHqQ>).

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22609 PROMOCIÓN DEL TALENTO ALMERIENSE, por importe total de ciento ochenta y un mil quinientos (181.500) euros, de los cuales, ciento cincuenta mil (150.000) euros corresponden a la base, y treinta y un mil quinientos (31.500) euros, al 21% de IVA, siendo este precio adecuado al del mercado, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Base	21% IVA	Total
2026	75.000 €	15.750 €	90.750 €
2027	75.000 €	15.750 €	90.750 €
TOTAL	150.000 €	31.500 €	181.500 €

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

1) Acta de la Mesa de contratación, de fecha de 02 de junio de 2026, para comprobar las ofertas presentadas y proceder a la apertura del sobre A, relativo a la documentación administrativa, acordando la Mesa de Contratación admitir la documentación presentada por los siguientes licitadores:

- MARÍN Y ASOCIADOS, S.A., con NIF: A41147380.
- PLANEAMEDIA S.L, con NIF B90093840.
- PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS S.L, con NIF B30474100.

Código Seguro De Verificación	ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	115/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- WE ARE MEDIANUTS SL, con NIF B42799353.
- ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L., con NIF B10211290.

A continuación, en la misma reunión de la Mesa, se procede a la apertura del sobre B, con título “Criterios de juicios de valor”, de conformidad con la cláusula 7.4. b) del PCAP, acordando la Mesa de Contratación admitir la documentación presentada por los cinco licitadores.

No obstante, la mesa acuerda requerir a los siguientes licitadores la presentación del índice del sobre B:

- MARÍN Y ASOCIADOS S.A
- ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN S.L
- WE ARE MEDIANUTS SL.

Asimismo, la Mesa de contratación acuerda requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación, al objeto de ponderar y valorar las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor, establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, a cuyo efecto se otorga un plazo no superior a quince (15) días.

2) Acta de la Mesa de contratación, de fecha de 26 de junio de 2026, en la que se da cuenta de la documentación requerida a Marín y Asociados S.A, Icaro Consultores en Comunicación S.L y We are Medianuts S.L, relativa a la presentación del índice del sobre B. Comprobada la documentación presentada por los licitadores, la mesa observa que han presentado la documentación requerida, por lo que la Secretaria de la Mesa, da cuenta del informe solicitado en la sesión anterior, para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre B, conforme a criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor. El citado informe, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n4+j2ERuQtJDc99CJYVZyw==> , establece la siguiente valoración:

- Para la oferta nº 1, la mercantil MARÍN Y ASOCIADOS, S.A., con NIF: A41147380, obtiene 20 puntos.
- Para la oferta nº 2, la mercantil PLANEAMEDIA S.L, con NIF B90093840, obtiene una valoración de 25 puntos.
- Para la oferta nº 3, la mercantil PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS S.L, con NIF B30474100, obtiene una valoración de 21 puntos.
- Para la oferta nº 4, la WE ARE MEDIANUTS SL, con NIF B42799353, obtiene una valoración de 19 puntos.
- Para la oferta nº 5, la ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L., con NIF B10211290, obtiene una valoración de 15 puntos.

Tras su examen y deliberación, la Mesa acuerda aceptar el contenido del citado informe técnico, incorporándolo al expediente de contratación a todos los efectos, por considerar que

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	116/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la valoración realizada se ajusta a los criterios establecidos en los pliegos que rigen la licitación.

Seguidamente, en la misma reunión de la Mesa, se procede a la apertura del Sobre C, relativo a “criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, con el siguiente resultado:

1. Para la oferta nº 1, la mercantil MARÍN Y ASOCIADOS, S.A., con NIF A41147380, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

El modelo de oferta económica (Anexo V), integrado por:

- a) Precio: (Máximo 20 puntos) La mercantil oferta 170.610,00 € (IVA incluido).
- b) Mejoras (Máximo 55) Ofrece mejoras 1, 2, 3 y 4. Obtiene 55 puntos, al ofrecer el 100 % en las cuatro mejoras.

2. Para la oferta nº 2, la mercantil PLANEAMEDIA S.L, con NIF B90093840, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

- a) Precio: (Máximo 20 puntos) La mercantil oferta 161.535,00 € (IVA incluido).
- b) Mejoras (Máximo 55) Ofrece mejoras 1, 2, 3 y 4. Obtiene 55 puntos, al ofrecer el 100 % en las cuatro mejoras.

3. Para la oferta nº 3, la mercantil PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS S.L, con NIF B30474100, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

- a) Precio: (Máximo 20 puntos) La mercantil oferta 174.119,00 € (IVA incluido).
- b) Mejoras (Máximo 55) Ofrece mejoras 1, 2, 3 y 4. Obtiene 55 puntos, al ofrecer el 100 % en las cuatro mejoras.

4. Para la oferta nº 4, la mercantil WE ARE MEDIANUTS SL, con NIF B42799353, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

- a) Precio: (Máximo 20 puntos) La mercantil oferta 154.045,10 € (IVA incluido).
- b) Mejoras (Máximo 55) Ofrece mejoras 1, 2, 3 y 4. Obtiene 55 puntos, al ofrecer el 100 % en las cuatro mejoras.

5. Para la oferta nº 5, la mercantil ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L., con NIF B10211290, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

- a) Precio: (Máximo 20 puntos): La mercantil oferta 145.259,26 € (IVA incluido).
- b) Mejoras (Máximo 55) Ofrece mejoras 1, 2, 3 y 4. Obtiene 11 puntos, al ofrecer el 60% en las cuatro mejoras.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio, las ofertas son

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	117/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

sometidas a consideración de si incurren en presunción de anormalidad, a cuyo efecto se calculará el precio límite, para la concurrencia de tres o más licitadores, aplicando la fórmula establecida en el apartado c) del Anexo I-C del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Cuando concurren tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas.

Por tanto, en este supuesto, PL será: **PL= MAPO-MAPO*20/100.**

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

Para las ofertas presentadas, el precio límite sería 128.890,94 € por lo que, ninguna oferta incurre en presunción de anormalidad.

A continuación, se puntúan las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Anexo I del PCAP:

LICITADOR	Precio	Mejoras	PUNTUACIÓN
MARÍN Y ASOCIADOS, S.A	4,14	55	59,14
PLANEAMEDIA S.L	7,59	55	62,59
PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS S.L	2,81	55	57,81
WE ARE MEDIANUTS SL	10,44	55	65,44
ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L	13,78	11	24,78

La valoración total de las ofertas, después de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor y los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, arroja el siguiente resultado:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 75 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL
MARÍN Y ASOCIADOS, S.A	59,14	20	79,14
PLANEAMEDIA S.L	62,59	25	87,59
PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS S.L	57,81	21	78,81
WE ARE MEDIANUTS SL	65,44	19	84,44
ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L	24,78	15	39,78

A continuación, y a la vista de la puntuación anterior, la Mesa de contratación realiza la siguiente clasificación de ofertas:

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	118/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 1º) Planeamedia S.L., con un total de 87,59 puntos.
- 2º) We are Medianuts S.L., con un total de 84,44 puntos.
- 3º) Marín y Asociados S.A., con un total de 79,14 puntos.
- 4º) Portavoz Comunicaciones Integradas S.L., con un total de 78,81 puntos.
- 5º) Ícaro Consultores en Comunicación S.L., con un total de 39,78 puntos.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del PCAP, y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, la proposición presentada, en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 03, adoptado en sesión ordinaria de 6 de julio de 2026, acepta la clasificación realizada por la Mesa de contratación (URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=4amZzoyY7drEVr0uAw9X_A== y acuerda aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 26 de junio de 2026 y clasificar según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

- 1º) Planeamedia S.L., con un total de 87,59 puntos.
- 2º) We are Medianuts S.L., con un total de 84,44 puntos.
- 3º) Marín y Asociados S.A., con un total de 79,14 puntos.
- 4º) Portavoz Comunicaciones Integradas S.L., con un total de 78,81 puntos.
- 5º) Ícaro Consultores en Comunicación S.L., con un total de 39,78 puntos.

3) Acta de la Mesa de contratación, de fecha de 21 de julio de 2026, para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por el licitador clasificado en primer lugar, Planea Media S.L.

A la vista de la documentación presentada, se constata por la Mesa que la citada empresa ha presentado la documentación requerida en la forma adecuada. Asimismo, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración, la Mesa propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique la contratación de referencia a la mercantil Planea Media SL, con NIF B90093840.

Se solicita informe a la Intervención Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	119/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de servicio de la campaña publicitaria para promocionar las actividades de la marca “Talento Almeriense”, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria a PLANEAMEDIA S.L, con NIF B90093840, y comprometer un gasto por importe de ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cinco euros (161.535,00 €) de los cuales, ciento treinta y tres mil quinientos euros (133.500,00 €) corresponde a la base imponible y veintiocho mil treinta y cinco euros (28.035,00 €) al 21 % de IVA que debe soportar la Administración, con cargo la aplicación presupuestaria 7000 4311 22609 PROMOCIÓN DEL TALENTO ALMERIENSE, del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026, todo ello de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, el compromiso de gasto se desglosa por anualidades del siguiente modo:

Ejercicio	Base	21% IVA	Importe
2026	66.750,00 €	14.017,50 €	80.767,50 €
2027	66.750,00 €	14.017,50 €	80.767,50 €
TOTAL	133.500,00 €	28.035,00 €	161.535,00 €

2º) La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles, desde que se remita la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo señalado en el art.153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º) El contratista deberá de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FAcE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2025/D81000/006-302/00012 y del Órgano proponente “D8100025”.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica www.dipalme.org, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito sobrante.

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	120/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 15

ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MARCA “IDENTIDAD ALMERIENSE” A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE UNA FERIA TAURINA QUE SE CELEBRE EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 14 de agosto de 2026.

Mediante Decreto del Sr. Presidente 1.811/2026, se aprobó el expediente de contratación del servicio de promoción de la marca “Identidad Almeriense” a través del patrocinio de una feria taurina que se celebre en la provincia de Almería en 2026, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

El presupuesto de licitación se fija en treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250,00 €), de los cuales veinticinco mil euros (25.000,00 €) a la base y cinco mil doscientos cincuenta euros, (5.250,00 €), corresponden al 21% de IVA

El anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) el pasado 24 de julio de 2026, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 7 de agosto de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre “A”, criterios de juicio de valor, de fecha 10 de agosto de 2026, en la que resulta admitida única empresa licitadoras que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración.

Acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qpc1F6EEujOt5bzOdkQdvQ==>

2. Informe del servicio técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 11 de agosto de 2026:

Informe con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O8/tx+inPGXRfMi5v1ZDww==>

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, en la que se acuerda:

- 1) Aprobar la valoración de la única proposición presentada por FUNTAUSA, S.A.
- 2) Proponer la adjudicación del contrato a la empresa indicada anteriormente.

3) Requerir a la empresa FUNTAUSA, S.A., mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria exigida en la cláusula 9.3 y anexo II del Pliego de cláusulas

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	121/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



administrativas particulares, así como el depósito de la garantía definitiva.

4) De no cumplimentarse adecuadamente el anterior requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Asimismo, se acuerda consultar en la Tesorería provincial si la empresa Funtausa, SA está al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación provincial.

Acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XWinpgt3PZmE+lMij4bfgg==>

Igualmente, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que FUNTAUSA SA (NIF A37456258) , está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación de este expediente a la citada mercantil.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 12 de agosto de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.3 y el Anexo II del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legamente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico y administrativo del Área.

Url de verificación (informe adecuación solvencia técnica/profesional):

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y9jSmCIT91wJA9HoAEu72g==>

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D61000/006-313/00004), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa Funtausa, SA, propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar a Funtausa, SA (NIF A37456258), la contratación, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que obran en el expediente, por importe de veinticinco mil

Código Seguro De Verificación	kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	122/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(25.000,00) euros, que se desglosa en veinte mil seiscientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos (20.661,16 €) en concepto de base imponible y cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (4.338,84 €) correspondientes al 21 % de IVA.

3º) El contratista tendrá la obligación de presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FAcE. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2026/D61000/006-313/00004 y del Órgano proponente "D6110000".

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de finalización de la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación a los licitadores y, simultáneamente, en el plazo de quince (15) días, publicar la adjudicación del contrato en el perfil del contratante de esta Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org. Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento, en el citado perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acuerdo se publicará en el Registro de Contratos y en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ámbito estatal), y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (de ámbito autonómico).

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación."

Código Seguro De Verificación	ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01
Observaciones		Página	123/124
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ks0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE
Fdo.: José Antonio García Alcaina

Código Seguro De Verificación	KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:04	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 07:37:01	
Observaciones		Página	124/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS0sFRoG1CwTpNxFS1bHnw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			